

908  
2e/



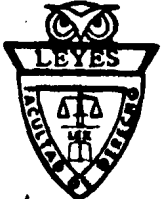
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

"EL CONTROL DE LA TORTURA  
POR EL ESTADO"

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A :  
MARIA ROSELIA VENCES CAMPUZANO



MEXICO, D. F.

1994

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE TEORIA GENERAL DEL ESTADO  
U. N. A. M.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

México, D. F., 27 de junio de 1994.

OFICIO APROBATORIO.

C. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ESCOLARES  
FACULTAD DE DERECHO  
U. N. A. M.  
P R E S E N T E .

La Pasante de Derecho señorita MARIA ROSELIA  
VENCES CAMPUZANO, ha elaborado en este Seminario, bajo la -  
dirección de la C. DRA. MARIA ELENA MANSILLA Y MEJIA, la -  
tesis titulada:

"EL CONTROL DE LA TORTURA POR EL ESTADO"

En consecuencia y cubiertos los requisitos -  
esenciales del Reglamento de Exámenes Profesionales, solici-  
to a usted, tenga a bien autorizar los trámites para la rea-  
lización de dicho examen.

A T E N T A M E N T E .  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

  
LIDIA DE LA LUZ GONZALEZ GONZALEZ  
DIRECTORA DEL SEMINARIO.



FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO  
DE  
TEORIA GENERAL DEL ESTADO

**A DIOS:**

Por la vida misma, por su amor infinito que me ha hecho llegar a este gran día, conservando a lo más preciado que puede tener un hijo "sus padres".

**AL GRAN HOMBRE QUE ES MI PADRE:**

**SR. FRUMENCIO VENCES MARTINEZ**

Un ejemplo digno de imitar; porque los obstáculos no son un problema para él, por su enorme valcr ante la vida, - que lo ha hecho escalar la cima de la gloria a través del trabajo honrado.

Esperando que el espíritu de lucha, inculcado en mí no sea en vano.

Gracias por tu valiosa ayuda papá.

**CON MUCHO AMOR PARA TI MAMA:**

**SRA. JUANA CAMPUZANO ARCE.**

Gracias mil por creer en mí, al haberme impulsado día a día con tus sabios consejos, enseñándome como principios la lealtad y honradez; por tu ayuda moral y económica, pero sobre todo por tu amor inigualable; ésto es algo que - no se compra ¿cómo te lo pagaré?

Si este humilde trabajo es un triunfo, el triunfo es tuyo mamá.

**A MI HIJITO EL NIÑO URIEL OLAF:**

Razón de ser en mi existir, motivo esencial para no sucumbir ante la adversidad. Ojalá este humilde esfuerzo te sirva de motivación y ejemplo, cuando seas grande, siendo un hombre de bien y puedas sentirte orgulloso de tu "mamita" como tu sueles llamarme.

**A MI QUERIDO HERMANO:**

**BULFRANO VENCES CAMPUZANO.**

A quien tanto quiero y admiro, porque la nobleza de su corazón es muy grande, por ser un hombre que lucha siempre por seguir adelante.

Gracias por la confianza que has depositado en mí.

**CON ENORME CARIÑO PARA MIS HERMANAS:**

**FELICITAS, REYNA, ELVIA, LORENA, ANGELES, NORMA e ISABEL.**

Por la grandeza del amor que nos une. No existen palabras con las cuales yo pueda agradecerles la ayuda que me han brindado, ya que nunca me dejaron flaquear en el intento.

Simplemente las llevé en mi corazón.

**A MI CUÑADA COTA:**

Porque para mí eres una hermana más; es  
perando que siempre conserves el cariño  
y la unión de nuestra familia, a través  
del amor por mi hermano.

**A MIS SOBRINOS (AS):**

Con mucho cariño. Espero que este sen  
cillo trabajo logré motivarlos y recuer  
den que lo lamentable en la vida no es  
precisamente no haber alcanzado una me  
ta, sino más bien carecer de una meta  
por realizar, ya que no existen imposi  
bles para el hombre que tiene la forta  
leza y la firme decisión de alcanzar un  
ideal.

Su Tía.

**A MIS AMIGOS:**

Que son como diamantes raros pero valio  
sos, gracias por su cariño incondicional,  
por sus consejos en los momentos difíci  
les de mi vida, y por fomentar en mí el  
amor por mi carrera.

**CON INFINITO AGRADECIMIENTO A MI ASESORA:**

La incomparable **DRA. MA. ELENA MANSILLA Y MEJIA**, a la que tanto admiro y estimo, porque gracias a tan bella persona he podido realizar mi sueño.

Gracias Doctora "Nunca la olvidaré"

**A LA U.N.A.M y LA FACULTAD DE DERECHO:**

Porque siento un enorme orgullo el haber me formado como profesionista dentro de sus instalaciones.

**A MIS PROFESORES:**

Quienes me aportaron sus conocimientos y que gracias a ellos he podido realizar mi meta.

A mis compañeros y todas las personas que en un momento de mi vida, me brindaron su ayuda para que yo pudiera continuar mis estudios.

**A TODOS GRACIAS**



# INDICE

Pág.

Introducción .....	1
--------------------	---

## CAPITULO PRIMERO

### ANTECEDENTES DEL ESTADO

1.1. Etimología .....	5
1.2. Concepto .....	9
1.3. La Polis Griega .....	13
1.4. Civitas Romano .....	19
1.5. El Estado en la Edad Media .....	25
1.6. El Estado Moderno .....	28

## CAPITULO SEGUNDO

### EL ESTADO MEXICANO

2.1. Origen del Estado Mexicano .....	32
2.2. Elementos del Estado .....	39
2.3. Funciones del Estado .....	50
2.4. Fines del Estado .....	54

**CAPITULO TERCERO****LA TORTURA**

3.1. Acepciones.....	57
3.2. Naturaleza Jurídica .....	61
3.3. La Tortura Vista a través de la Historia .....	66
3.4. Marco Legal .....	77

**CAPITULO CUARTO****INTERVENCION DEL ESTADO EN LA TORTURA**

4.1. La Tortura como problema .....	80
4.2. Sujetos de la Tortura .....	84
4.3. Medios de la Tortura .....	89
4.4. Prevención de la Tortura en México .....	95
4.5. Legislación sobre la Tortura .....	103

**CAPITULO QUINTO****LA TORTURA EN EL AMBITO INTERNACIONAL**

5.1 Naturaleza jurídica .....	109
5.2. Los Derechos Humanos y la Tortura .....	114
5.3. La ONU en el problema de la Tortura .....	119
5.4. Mecanismos Internacionales contra la Tortura .	125

Pág.

Conclusiones ..... 137

Bibliografía ..... 141

## I N T R O D U C C I O N

El hombre tiene como valor superior y absoluto su dignidad que le es inherente y que por ese sólo hecho exige el respeto total de su ser.

Cuando el hombre gobernante, aprenda a no sentirse omnipotente y desempeñe sus funciones con el más alto sentido de Justicia, Libertad, Igualdad, Democracia, Tolerancia y Respeto hacia sus semejantes, se estará cerca de alcanzar el bienestar moral en los pueblos de la tierra; y dejará de ser un sueño utópico de todos aquellos que promueven el respeto a la dignidad del ser humano; y la tortura, que representa una humillante y vergonzosa violación de los derechos humanos, desaparecerá.

La inquietud de la presente Tesis, se basa fundamentalmente en destacar que la tortura sigue siendo una realidad - execrable en México y en el mundo entero. A pesar de que en México su proscripción, en el plano Constitucional, se dejó entrever desde su incipiente conformación y de que hoy en día - existe una amplia gama de normas en los ámbitos interno e internacional; el cuadro que se nos presenta, desafortunadamente, es desalentador. Se hace patente la presencia de la corrupción y la impunidad de los abusos y desvíos de poder de los Servidores Públicos.

En el ámbito Internacional, la cruda realidad de la aplicación de la tortura causa indignación por el abuso del poder de los países fuertes sobre los débiles. La intolerancia política, religiosa, ideológica y la discriminación racial hacen gala de presencia; fomentando la tortura en todas sus manifestaciones, y donde la clandestinidad, la brutalidad y el sadismo son sus notas características, a lo cual cabe añadir que la imaginación del hombre, lamentablemente, ha usado la ciencia y la tecnología para sofisticar los medios de tortura.

Dada la trascendencia que reviste, el Estado frente a la protección, que exige el hombre para alcanzar su pleno desarrollo lejos de toda injusticia y opresión; buscando el bien común de sus componentes, en un marco de respeto a los derechos humanos, la tortura representa una innegable violación a los derechos humanos; razón altamente justificable para que el Estado instituya medios adecuados para abatirla.

Y, así en este marco de referencia, es necesario entender la evolución histórica del Estado hasta la época moderna, y el uso de la tortura en las distintas épocas. El presente tema de tesis se encuentra dividido en cinco capítulos de la siguiente forma:

En el Primer Capítulo, se abordan los antecedentes del Estado con el objeto de lograr un mejor entendimiento tanto -

en su conceptualización, como en sus manifestaciones, todo -  
ello a través del devenir histórico llegando a conformar el  
Estado moderno de hoy en día.

En el Segundo Capítulo, se hace alusión a la conforma-  
ción del Estado Mexicano, el cual tuvo que romper con la de-  
pendencia jurídico-político que venía sufriendo por parte de  
la metrópoli Española. Asimismo, se hace referencia a los -  
elementos que lo conforman, las funciones y los fines que jug  
tifican a todo Estado.

En el Tercer Capítulo nos enfocamos al estudio de nues-  
tro tema, en el que se parte de la acepción de tortura, su na  
tural jurídica, la manifestación fáctica en la época anti-  
gua, la Inquisición. Asimismo se hace una referencia somera  
a diferentes países; en los que la tortura ha dejado una gra-  
ve y vergonzosa secuela en las víctimas con anhelo de justi-  
cia y democracia, asimismo se alude al marco legal de protec-  
ción existente en México.

En el Capítulo Cuarto, se tocan aspectos de suma impor-  
tancia donde se considera que la tortura es un problema muy -  
complejo dentro del Estado. Respecto a los sujetos se estu-  
dia tanto los que la infieren, como a los que reciben tan hu-  
millante práctica. En cuanto a los medios de provocar sufri-  
mientos o dolores, son tan variados que pueden ser innimagna

bles por su crueldad. En este Capítulo también se hace referencia a la prevención en México, donde el gobierno ha manifestado reiteradamente, lo abominable que resulta ser la tortura; razón por la cual se implantó la legislación pertinente y la institucionalización de la Comisión de los Derechos Humanos.

En el Capítulo Quinto, se hace un análisis de la tortura en el ámbito internacional; y se tocan aspectos como la naturaleza jurídica, los derechos humanos, la labor de la ONU en el problema de la tortura, así como los mecanismos diseñados para abatir tan grave problema en el mundo entero.

**CAPITULO PRIMERO**  
**ANTECEDENTES DEL ESTADO**

**1.1. ETIMOLOGIA.**

Estado vocablo que deviene del latín "status", teniendo la raíz del verbo estar, que viene a designar la situación en que se encuentra una cosa, un individuo, una sociedad, es decir, designa la manera de ser o de estar un fenómeno determinado.

Si enfocamos la palabra Estado al plano político puede decirse que la misma significa la forma en que esta constitui da políticamente una comunidad humana.

La palabra Estado se utiliza por primera vez en Floren cia, por Nicolás Maquiavelo, quien alude a dicho término en su obra El Príncipe, de la siguiente manera: "...Todos los Es tados, todos los señoríos que han tenido y tienen dominación sobre los hombres son Estados y son República o Principados".

(1)

Cabe mencionar, que no obstante que dicho vocablo apare

(1) González Uribe, Héctor. Teoría Política. Quinta Edición. Ed. Porrúa. México, D.F. 1984. Pág. 149.



ce con Maquiavelo, esto no quiere decir que no se haya dado el fenómeno político anteriormente; ya que el mismo se remonta hasta la época antigua; aunque, claro esta que eran utilizados otros términos como la "polis" en Grecia, y la "civitas" en Roma para designar las incipientes organizaciones jurídico-políticas de aquella época.

Es importante señalar como se fueron generando diferentes vocablos para determinar la situación política en que se encontraban las distintas comunidades. Posteriormente surge la palabra "Imperium", en Roma, en la Edad Media, con una connotación similar y con ella se destaca fundamentalmente la trascendencia que se le dio al elemento poder, mucho más que al pueblo mismo, es decir, existía el poder de dominio del Monarca hacia los súbditos, aunque en la Edad Media se tuvo como base el pensamiento cristiano con el afán de estructurar el Imperio Carolingio, y al Sacro Imperio Germánico, los cuales no perduraron por mucho tiempo surgiendo así nuevas y pequeñas organizaciones políticas, como fueron los Reinos, los Ducados, los Monarcas, los Condados y los Principados.

En la Edad Media se generó otro fenómeno político llamado "Feudalismo", en el que los señores feudales estaban expuestos a constantes ataques e invasiones de otros pueblos que deseaban obtener el dominio sobre sus grandes extensiones de tierra; de esta manera surge la necesidad de defenderse, -

asimismo proteger a las comarcas vecinas que lo requirieran, mismas que a cambio tenían que pagar un tributo, prestar servicio militar y trabajar las tierras del señor feudal; a quien se le considero una autoridad intermedia entre los súbditos y el rey. Sin embargo, su poder y dominio sobre los vasallos era pleno porque dentro de la demarcación territorial del feudo tenía facultades como las de declarar la guerra, acuñar moneda y hasta administrar justicia; por esto es que, se les denominó señorios.

Al final de la Edad Media se dá la decadencia del Imperio y del Feudalismo en contraposición a ésto, las ciudades que anteriormente se habían gestado fueron adquiriendo mayor fortaleza; proliferando también los reinos y los principados. Aun cuando no se integraba todavía la política, debido a la gran diversidad de autoridades.

Es esta época, en la que el gran político Maquiavelo se percata de dicho fenómeno social, tratando de entenderlo escribe su obra denominada "El Príncipe", con el objeto de determinar la esencia de los principados, y en cuantas clases se dividían, como surgieron, su sobrevivencia y por que se extinguían. Las ideas que imprime en su obra son: El sostener que todo Estado debe de tener un poder supremo y soberano, dando así un gran aporte a la ciencia política.

La palabra Estado se extiende a otras lenguas Europeas, prueba de ésto es lo que establece Bodino, quien lo emplea para referirse a una cierta forma de Estado. Aunque el éxito - del vocablo no para aquí, sino que en el siglo XVIII se le empleó tanto en los documentos políticos como en las leyes y en la literatura; provocando una constante evolución del mismo - hasta llegar a utilizarse con la connotación moderna que hoy conocemos como Estado.

## 1.2. CONCEPTO.

El Estado es un fenómeno inherente a toda sociedad; su presencia ahí está en todo el quehacer humano. Sin embargo - cuando se trata de conocer la esencia del mismo para formular un concepto unitario, ésto parece ser algo imposible y es así como a través de la historia se le ha estudiado dando lugar a variadas acepciones, mismas que en un momento determinado parece ser que se contradicen pero no es así, ya que siendo el Estado un fenómeno tan complejo, es lógico que exista una diversidad de conceptos que coinciden en su esencia. Así, grandes estudiosos del Estado nos aportan su postura; los cuales me permito citar.

Aristóteles: lo define como "...Una masa de hombres que posee todo lo preciso para satisfacer las necesidades de la existencia". "Una multitud de hombres que sea suficiente para provocarse aquellas cosas que son necesarias para vivir bien". (2)

Mauricio Hauriou, postuló que el Estado "...Es el régimen que adopta una nación mediante una centralización política que se realiza por la acción de un poder político y de la idea de la cosa pública como conjunto de medios que se ponen

(2) Moreno, Daniel. Clásicos de la Ciencia Política. Segunda Edición. Ed. Porrúa. México, D.F. 1983. Pág. 32

en común para la realización del bien común". (3)

Para Jellinek el Estado: "...Es la corporación formada - por un pueblo, dotada de un poder de mando originario y asentada en un determinado territorio". (4)

Heller establece que el Estado: "...Es una estructura de dominio duraderamente renovada a través de un obrar común actualizado representativamente, que ordene en última instancia los actos sociales sobre un determinado territorio". (5)

Adolfo Posada sostiene que el Estado: "...Es una comunidad de vida permanente limitada o definida en el espacio, dotado de un poder suficiente para establecer un orden jurídico, o sea un equilibrio de fuerzas e intereses". (6)

Francisco Pérez Porrúa dice que: "...Es una sociedad humana asentada de manera permanente en el territorio que le - corresponde sujeta a un poder soberano que crea, define y - aplica un orden jurídico que estructura la sociedad estatal

(3) Ibidem. Pág. 157.

(4) Porrúa Pérez, Francisco. Teoría del Estado. Primera Edición. Ed. Porrúa. México, D.F. 1954. Pág. 184.

(5) González Uribe, Héctor. Teoría Política, Quinta Edición, Ed. Porrúa. México, D.F. 1984. Pág. 157.

(6) Porrúa Pérez, Francisco. Teoría del Estado. Primera Edición. Ed. Porrúa. México, D.F. 1954. Pág. 189.

para obtener el bien público temporal de sus componentes" (7)

Para Sánchez Agesta el Estado es: "...Una comunidad organizada en un territorio definido, mediante un orden jurídico servido por un cuerpo de funcionarios definido y garantizado por un poder jurídico autónomo y centralizado, que tiende a realizar el bien común en el ámbito de esa comunidad". (8)

González Uribe lo define como: "...Una unidad de relación de muchos hombres, que se constituyen sobre la interacción recíproca con contenido intencional común que es un bien ordenado moralmente a todos los miembros". (9)

Con las distintas definiciones enunciadas anteriormente se puede concluir que el Estado: Es una comunidad humana, asentada en un territorio determinado de manera permanente, la cual tiene poder soberano para crear un orden jurídico que rige la vida de sus componentes enfocada a alcanzar el bien común.

Si analizamos las ideas implícitas en el concepto que damos del Estado, podemos resumir que toda comunidad humana -

(7) González Uribe, Héctor. Teoría Política. Quinta Edición. Editorial Porrúa. México, D.F. 1984. Pág. 159.

(8) González Uribe, Héctor. Teoría Política. Quinta Edición. Editorial Porrúa. México, D.F. 1984. Pág. 159.

(9) Ibidem. Pág. 161.

tiene la facultad de elegir la forma de constituirse políticamente, por ser esta la única que tiene el poder soberano de hacerlo. Al mismo tiempo delega el poder a determinados individuos para ejercerlo en nombre de la comunidad; dando lugar a una sociedad jerarquizada donde existen gobernantes y gobernados, mismos que se encuentran sujetos a un orden jurídico, debe de ser recto y justo para que, de esta manera, se llegue a alcanzar el bien común, ésto es, el bien público de los componentes de la comunidad.

De no ser así, el Estado no tendría razón de ser y mucho menos el de ser llamado de esta forma; más bien sería un fenómeno de fuerza arbitraria carente de toda justificación.

### 1.3. LA POLIS GRIEGA.

Grecia, cuna floreciente de grandes acontecimientos políticos que han sido un aporte trascendental a la ciencia política en donde no sólo se conformó la polis griega sino que - dentro de ella se generaron fenómenos políticos muy importantes como lo fueron la sociedad aristocrática y su gobierno, - así como el cambio de ésta a la Democracia; la crisis sociales de la misma, la Tiranía y la constitución democrática de Atenas.

La cultura tuvo un gran auge testigo de ello fue la Filosofía, el Teatro, la Comedia y la Historia.

En primer lugar trataré de explicar el cómo se conformó la polis griega, la cual fue el resultado de la asociación de varias tribus, ya que anteriormente a estas organizaciones - prevalecía los genos que eran una especie de clanes familiares y éstos al agruparse se constituyeron en fatrias que a su vez formaban tribus. Mismas que al fusionarse dieron origen a la "Polis o Ciudad-Estado". Esta contenía una demarcación territorial pequeña donde se planteaba y resolvían los asuntos concernientes a la misma.

En su organización las tribus reconocieron a un ascendiente u origen común, contando con un jefe que tenía la auto



- ridad sin fuerza pública; posteriormente cuando se integra la polis, la autoridad es ejercida por un sacerdote quien fungía como una autoridad judicial y militar, hecho que pone de manifiesto la importancia que tuvo la religión dentro de la comunidad Griega. Dicha organización, al igual que todo acontecimiento humano no pudo permanecer estático sino que fue evolucionando hasta configurar diferentes organizaciones, tales como Esparta y Atenas.

La organización social de Esparta, estaba compuesta por grupos sociales de la siguiente forma: Los espartanos constituían la clase dirigente por ser los que podían desempeñar las funciones públicas y eran considerados ciudadanos de primer rango.

En un grado inferior estaban los "periecos", que eran campesinos, artesanos y comerciantes libres; podían poseer tierras pero carecían de derechos políticos. Pagaban tributo al Estado y debían colaborar en las campañas militares.

Los ilotas o esclavos; constituían la mayoría de la población; perteneciente al Estado y no tenían derechos.

La injerencia del Estado en la vida de los Espartanos se manifestaba en un dominio de la educación militar, que se impartía a los niños desde su más tierna infancia. Seleccionán

dolos desde su nacimiento de acuerdo a su capacidad política.

Las instituciones políticas y las leyes en la polis espartana fomentaban el dominio de la oligarquía. A la cabeza del Estado se encontraban dos reyes, que debían ser de origen dorio. Sin embargo, el poder estaba en manos de dos asambleas.

La asamblea de ancianos que ejercían el poder a través de cinco magistrados llamados éforos; quienes tenían funciones ejecutivas, legislativas y hasta judiciales, dicho cargo tenía la duración de un año. La otra asamblea llamada la -apella, esto es, la asamblea popular estaba integrada por los soldados quienes se encargaban de aprobar o rechazar las propuestas que formulara la asamblea de ancianos.

Dentro de las polis importantes se encontraba Atenas que representó la culminación del fenómeno político de la organización de aquel tiempo, donde al igual que en Esparta la sociedad se encontraba estratificada; por una parte estaban los eupátridas, quienes eran descendientes de las familias antiguas nobles y que poseían las tierras, otra clase más, compuesta por los agricultores que labraban la tierra eran sus dueños, en proporciones menores, y a quienes de ninguna manera se les reconocía título de nobleza alguno.

Los Demiurgos eran trabajadores dedicados a las artesanías y al comercio; los siervos siendo jornaleros agrícolas que cultivaban las tierras de los nobles a cambio de una parte del producto de la cosecha.

Por último encontramos a los esclavos que carecían de derecho alguno dentro de la polis.

Las funciones políticas en los albores de la polis ateniense estuvieron a cargo del Rey y un polemenco; siendo el primero descendiente de las familias terratenientes y el segundo era un militar.

Más tarde, surgen otros funcionarios como los arconte - quienes fungían como supervisores, y tenían pequeñas atribuciones religiosas y judiciales. Los tesmotetes fungían como vigilantes para efecto de hacer cumplir las leyes, y de estos mismos se conformaban nuevos arcontes.

Por otro lado, es pertinente hacer alusión a los cambios que sufrió la economía de la polis ateniense; los cuales influyeron de una forma tajante en la evolución de la organización política.

En un principio, Atenas basaba su economía en la agricultura y más tarde en el comercio, es ésto, uno de los factores

que determinan los conflictos suscitados entre los diversos grupos sociales. Por una parte los comerciantes adquirieron fuerza, en tanto que los nobles terratenientes se vieron amenazados en sus intereses, porque aquellos los estaban desplazando y peor aún, podían llegar a convertirse en esclavos debido a los altos préstamos y por los intereses que generaban, era imposible pagarlos. Solón Arconte de Atenas creó la primera constitución, sentando las bases para la democracia Ateniense, dentro de ella crea diferentes disposiciones: Libera a los campesinos atenienses de las deudas que los agobiaban, prohibió la esclavitud por deudas civiles y otorga el derecho de participar en la asamblea popular denominada "eklesia". - De esta manera se redujeron los privilegios políticos de los eupátridas. A pesar de las reformas de Solón, las luchas se reanudaron: la principal demanda de los campesinos, el reparto de la tierra, no había sido resuelta; los nobles no se resignaban a perder sus privilegios y los grupos urbanos enriquecidos no estaban satisfechos, pues los eupátridas conservaron una gran influencia en los asuntos políticos.

La continuación de las luchas sociales dió lugar al establecimiento de la tiranía mismos que terminaron con el gobierno de los eupátridas, es decir, con la oligarquía. Es así como el tirano Pisístrato sube al poder, generando el descontento de los grupos sociales que desembocó en una revolución - que llevó al poder a Clístenes quien con sus reformas a la -

constitución culmina el sueño de Solón de la tan anhelada democracia y pone fin a la organización tribal, organizando todas las clases sobre una base territorial.

El Areópago ya no fungía en el plano político, sino solamente en actividades judiciales; así como el consejo era elegido por voto popular y solamente ayudaba a preparar los asuntos que había de resolver la Asamblea, en quien descansaba el poder soberano de la "Polis", que tenía facultad para decidir y los funcionarios tenían que rendir cuentas ante ella, porque en un momento determinando se les podía retirar el cargo.

Vista así, la Democracia Ateniense logró ser esencia en la vida de sus componentes porque les dió la capacidad de elegir a sus gobernantes o postularse ellos mismos para desempeñar algún cargo público, y en general a participar en cualquier asunto que afectara la vida pública de la "Polis".

Cabe mencionar que a pesar de esta gran participación de la sociedad, aún quedaban varios grupos olvidados: el de los esclavos, el de los extranjeros y el de las mujeres a quienes se les excluía de la vida política. Y es aquí donde la democracia Ateniense tuvo su punto más débil y criticable.

#### 1.4. CIVITAS ROMANO.

La Civitas o Ciudad-Estado, es una forma que adopta la Res Pública, o cosa común, identificándosele con una forma de organización política sujeta al cambio. La Civitas, en su forma más pura, implica una comunidad jurídicamente organizada, enfocada hacia una base medular que era la Ciudad misma, no estaba restringida a una área territorial si no que la organización iba más allá de una simple Ciudad.

Roma, lugar donde se gestó y desarrolló esta forma de organizarse, fue fundada en el siglo VIII a. de C. y dominada por los etruscos. En un principio estuvo gobernada por una monarquía, pasando más tarde a ser una República, hasta culminar en un Imperio. La organización social en la etapa primitiva contaba con una unidad social básica, la "gens". Cada "gens" estaba compuesta por las personas que reconocían un descendiente común; los clientes también formaban parte de la "gens"; eran reclutados entre los campesinos sometidos y recibían protección a cambio de obediencia y auxilio militar y político. La "gens" se componía de varias familias, en las que la autoridad absoluta estaba en manos del "Pater Familias". De él dependían su mujer, hijos, nietos, esclavos y tierras.

Los principales grupos sociales de la antigua Roma eran los patricios; quienes constituían la clase aristocrática.

Eran descendientes de las primeras "gens" de Roma de los propietarios más ricos. Por su prestigio y su riqueza en los primeros tiempos de la República fueron los únicos con derechos políticos. También se encontraban los plebeyos, quienes no estaban integrados a la ciudad, encontrándose desprovistos de derechos y obligaciones. Por esto mismo no se les consideraba ciudadanos; no podían participar en la vida política ni contraer matrimonio con miembros de la clase de los patricios. Por otro lado, se encontraban los esclavos considerados cosas y provenían de las personas de los pueblos que habían sido capturados en campañas militares. A los esclavos se les destinaba a los trabajos productivos.

Es importante mencionar como los plebeyos se fueron integrando, a la Civitas Romana; necesariamente hubo factores sociales que convergieron para dar este gran paso. Debido al gran desarrollo comercial y marítimo, a la necesidad de protección bélica, así como a la carencia de recursos económicos como humanos el Rey Servio Tulio los integró dentro de la Civitas obteniendo de esta forma mayor captación de impuestos; logrando así una mayor expansión.

Dentro de la monarquía, la Civitas o Ciudad-Estado se limitaba únicamente a la Ciudad y las aldeas colindantes. En este período se generó una organización social en base al poder monetario. Se implantó un sistema a través del cual se -

registraban a las personas por domicilio, declarando sus respectivos bienes. Esto sirvió de base para conformar grupos, a los que se les denominó Centurias; la primera clase la contituyeron los individuos con mayor capacidad económica y así sucesivamente hasta llegar a la quinta clase.

Las Centurias tenían facultad para elegir a sus representes, pero lógicamente las más adineradas eran las que tomaban las decisiones, ya que de la tercera clase hacia abajo - las Centurias estaban destinadas a las cuestiones militares, debido a que la Ciudad-Estado, se caracterizó por ser netamente bélica, originando así la plutocracia, ésto es, el gobierno de los más ricos. .

Cuando la monarquía decae da lugar a la República. Roma impuso su dominio en toda la península Itálica y en toda la - costa del mediterráneo. El poder del Rey, se repartió entre dos magistrados llamados cónsules con el objeto de evitar la concentración de funciones en una sola persona.

Los principales órganos de gobierno que rigieron la Ciudad-Estado, en la República fueron los comicios, las magistraturas y el senado. Los comicios eran asambleas populares formadas por los ciudadanos Romanos. Sus funciones principales eran votar las leyes y elegir a los magistrados. Los magistrados eran instituciones colectivas y de gobierno temporales.



Los cónsules eran los magistrados electos cada año, dirigían la guerra y la economía. Tenían la facultad de proponer leyes y postular a los candidatos para las magistraturas. Estas funciones correspondían en las provincias, a los precónsules; en momentos de peligro, los cónsules podían ser sustituidos temporalmente por un dictador. Existían también los pretores que se encargaban de administrar la justicia y los censores que velaban por la moral pública y hacían las listas de los ciudadanos; los ediles se encargaban del orden público y del mantenimiento de los monumentos y de las obras públicas y finalmente los cuestores se ocupaban de la administración de las finanzas.

El Tribunado, estaba conformado por plebeyos electos por sus comicios, con el objeto de velar y proteger a los miembros de su clase, de las arbitrariedades de los Cónsules.

El senado era una asamblea formada por trecientos senadores; el cargo de senador era vitalicio, las principales funciones del Senado era declarar la guerra y aceptar la paz; proporcionar tropas a los gobernadores de los territorios conquistados y administrar los fondos públicos.

Durante la etapa Republicana, las decisiones del Senado eran acatadas sin discusión.

Por otro lado, es pertinente hacer alusión a los fenómenos políticos sociales que se gestaron y desarrollaron en esta etapa. Como se sabe había una desigualdad entre las clases, hecho que dió lugar a que se generaran una serie de enfrentamientos que favorecieron a los plebeyos y que esto les permitió el nombramiento del tribuno de la plebe quien representó sus intereses dentro del senado. Posteriormente conquistaron el derecho de participar en los cargos públicos de Roma. Con estos acontecimientos de progreso sube al poder el tribuno de la plebe llamado Tiberio Graco, quien promovió la redistribución de tierras; con el objeto de limitar la extensión de las fincas de los patricios y repartir las tierras sobrantes entre los campesinos.

Tiempo después, Roma fue gobernada a través de un cuerpo colegiado llamado triunviratos, esto es, el ejercicio de la gubernatura radicaba en tres personas. Hubo dos triunviratos, el último integrado Lépido, Marco Antonio y Octavio Augusto, quien fue proclamado emperador; dando así el comienzo de una nueva etapa política de Roma.

Octavio Augusto asumió todos los poderes; el primero fue de senador, con derecho a legislar y a vetar leyes, fue además, general de los ejércitos del imperio, pontífice máximo, es decir, primer sacerdote de la religión romana.

Al finalizar la época republicana Roma consolidó las conquistas del Mediterráneo y extendió sus dominios por las islas Británicas y por el centro de Europa hasta los ríos Danubio y Rin. De esta manera, se convirtió en el Estado más poderoso de la antigüedad; es así como surge el Imperio Romano. Podemos concluir que una de las mayores aportaciones de Roma a la humanidad fue el hecho de regular las relaciones entre los individuos y los pueblos, es así como Roma dió las primeras leyes escritas que han servido de base a las diferentes legislaciones de la actualidad; por supuesto nos referimos a la ley de las Doce Tablas.

### 1.5. EL ESTADO EN LA EDAD MEDIA.

Para la mejor comprensión del Estado en esta época es - pertinente tomar en cuenta los aspectos históricos más relevantes.

A la Edad Media se le ha denominado de esta manera, por ser una época intermedia entre la Antigüedad y el Renacimiento. Se considera que se inicia con las invasiones de los bárbaros, principalmente de los pueblos germánicos que destruyen el imperio Romano de Occidente, al desaparecer éste; el de Oriente se consideró su heredero, al que llaman Imperio Bizantino y que va a tener la cultura Helénica, su emperador más notable fue Justiniano; por haber ordenado la recopilación de todas las leyes romanas en un código que recibió su nombre.

Tiempo después con la idea de unificación surge el imperio Franco, con Carlo magno a la cabeza el cual restableció el imperio Romano de Occidente; al morir Carlo Magno el imperio se fraccionó, dando origen a tres naciones: Francia, Alemania e Italia. Esta división trajo como consecuencia la invasión de los Normandos a Europa; este fenómeno aunado al debilitamiento de la autoridad de los últimos Carolingios y la constante amenaza de los bárbaros, provocó que el rey concediera tierras a los señores; surgiendo así el "feudalismo".

Por otro lado, la Iglesia siempre estuvo presente en la vida medieval con la idea de la unidad, es decir, de unificar al mundo en un sólo bloque político, por esto mismo le dió su apoyo tanto a Justiniano, Carlo Magno y a Otón I. quien formó el Sacro Imperio Germánico.

En la Edad Media, la sociedad se encontraba estratificada en forma piramidal; en la base estaban los siervos con una posición por demás infima; hacía arriba estaban los pequeños señores feudales, quienes debían obediencia y vasallaje al superior en el siguiente plano estaban los Reyes y en la cúspide se encontraba el Emperador, en un plano de igualdad estaba el Papa quien representaba a la Iglesia.

Expuestas las ideas anteriores se puede concluir que el Estado en la Edad Media, se caracterizó principalmente por tener una Poligarquía, es decir, el poder político era ejercido por una pluralidad de clases.

Como ya se comentó, la sociedad se encontraba organizada en forma piramidal. Si lo hacemos de manera descendente, en primer plano nos encontramos con la figura del Papa y el Emperador; ambos postulaban ser las potestades supremas, el primero aduciendo que como vicario de Cristo en la tierra, se le había otorgado en feudo por aquél; mientras que el Emperador se consideraba heredero legítimo de los gobernantes Romanos -

sin tener que rendir cuentas al Papa. En segundo plano descendente se encontraban los Reyes y los señores feudales quienes compartían la autoridad con los segundos, estando sometidos ambos a la potestad de el Emperador y el Papa.

Dentro del Estado Medieval, existió un conflicto entre el poder espiritual y el poder temporal; la organización política no podía adquirir un pleno desarrollo, ya que no existía división entre el Estado y la Iglesia, lo que llevó a constantes luchas entre ambas figuras; que concluyeron con el triunfo total de el Rey de Francia Felipe el Hermoso; en este momento es cuando surge un poder supremo local y se constituye la monarquía.

Es importante, hacer referencia al fenómeno de organización que se gestó en el seno del sistema feudal y que hizo evolucionar la organización política, ya que se crearon las ciudades, como centros comerciales y artesanales; con el transcurso del tiempo adquirieron su libertad de los señores feudales; mismas que en su aspecto interno se gobernaban por representantes de los artesanos y fueron denominados "gremios". Cabe destacar, en la Edad Media, el fenómeno de las cruzadas que influyeron en resquebrajamiento del sistema feudal y el aporte de conocimientos de Europa; de esta forma, al finalizar la Edad Media surgen los Estados centralizados con una forma de gobierno monárquico, ejemplo de ello fue Francia.

## 1.6. EL ESTADO MODERNO.

El Estado Moderno logra su consolidación hasta el Siglo XVII, con la paz de Westfalia, tenemos una connotación soberana producto de la total escisión de la Iglesia y el Estado, - donde la primera pierde poder que el Estado adquiere, lo que le permite abandonar definitivamente la sumisión que había - tenido frente a la Iglesia.

El Renacimiento, no sólo recibe este nombre por el retorno hacia la antigüedad grecoromana; sino también porque el - hombre empieza a ver la vida desde otra perspectiva, siendo - la base medular de todo acontecimiento. Se utiliza la razón dejando de lado la ideología Teocéntrica que imperó durante - el medievo. En esta época se realizan las divisiones territoriales, ejemplo de ello fue Italia; a las que acertadamente - Maquiavelo las llamó Estado por primera vez.

Maquiavelo fue un gran observador político, quien a través del análisis de la realidad imperante en Italia escribió su obra "El Príncipe" en la que considera que los principados tenían una disyuntiva; o sobrevivían o se extinguían, razón - por la cual planteó la teoría de el fortalecimiento del poder del gobernante, independientemente de los medios que utilizara para lograrlo, es decir, propugnaba por la "...Razón de - Estado considerada como norma suprema y a ella se le subordi

nan todos los medios". (11)

La teoría de este autor carece de todo principio ético, por lo que se le considera una corriente negativa en este sentido y que desafortunadamente ha servido para la conformación de Estados Totalitarios. Al seguir las ideas de Maquiavelo - se fortalece el poder de las monarquías, los príncipes acaparran las funciones civiles y eclesiásticas, se crean nuevos reinos independientes como Francia, Inglaterra y España; formándose con una unidad jurídico-política bajo el mando del poder absoluto del monarca.

Más tarde, con el movimiento denominado Reforma, la Iglesia sufrió gran menoscabo al atacársele por la corrupción de sus principios y por las grandes riquezas materiales que poseía.

Posteriormente surge el protestantismo cuyos principios rectores fueron la libre interpretación bíblica y la ausencia del sacerdote; éste movimiento alcanzó gran difusión, gracias al redescubrimiento de la imprenta; el máximo representante del protestantismo fue Martín Lutero, quien logró quitarle la supremacía a la Iglesia y creó la teoría de la obediencia pa-

(11) González Uribe, Héctor. Teoría Política. Quinta Edición. Editorial Porrúa. México, D.F. 1984. Pág. 634.



siva de los gobernados, y consideró la figura gobernante como la persona predestinada por Dios para ejercer el poder y mando en la tierra.

En este mismo período los bienes de la Iglesia fueron confiscados y repartidos; situación que crea a los grandes acaparadores de la tierra, que se convierte en una mercancía más. Al suscitarse este fenómeno se generó la propiedad privada y se dió un cambio social en la sociedad, donde los propietarios de los bienes pretenden alcanzar las mayores riquezas materiales.

Como reacción a la Reforma surgió la Contrareforma en la que diferentes pensadores políticos aportaron teorías referentes a la estructura y los elementos del Estado Moderno. Entre ellos tenemos a Bodino quien introdujo el elemento de la Soberanía a la cual consideró como "...El poder supremo de una República, no sometido a las leyes". (12)

Por otra parte, Hobbes quien escribió la obra denominada "Leviatán", en la cual aportó un elemento mucho muy importante, el de la libertad.

(12) González Uribe, Héctor. Teoría Política. Quinta Edición. Editorial Porrúa. México, D.F. 1984. Pág. 635.

Y asimismo, nos encontramos a Locke, a través de su obra "Ensayos Sobre el Gobierno Civil" nos aportó el concepto de - Democracia, en tanto que Montesquieu, a través de su obra "El Espíritu de las Leyes", hace referencia a la división de podres que servirían de base para la configuración del Estado Moderno.

**CAPITULO SEGUNDO**  
**EL ESTADO MEXICANO**

**2.1.- ORIGEN DEL ESTADO MEXICANO**

El Estado Mexicano quedó conformado como tal, en la -  
Constitución de 1824, considerada el primer ordenamiento Jurí  
dico básico debido a que estructuró el Estado Mexicano, insti  
tuyendo la forma de gobierno Republicano, Representativo y Fe  
deral. El incipiente Estado Mexicano se declara libre e inde  
pendiente de España, sin sujeción a ningún otro Estado. Se -  
instauró la división de funciones que para su ejercicio se di  
vide en: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Para que el Estado Mexicano logrará consolidarse, hubo  
necesidad de romper con la dependencia jurídico-político que  
venía sufriendo por parte de la metrópoli Española.

Con certeza se puede afirmar que en la época Colonial, -  
no hubo Estado Mexicano en razón de que su actual territorio -  
y el elemento humano estaba totalmente sometido a un régimen  
jurídico-político ajeno. Situación que define un marco so-  
cial de descontento en la población y que poco a poco va ges-  
tando la conciencia de clase; con el ideal de instaurar un Es  
tado libre e independiente.

Es así como se generó el movimiento Social de 1810, encabezado por el cura de Dolores Don Miguel Hidalgo y Costilla; movimiento que en gran parte fue determinado por las desigualdades económicas, políticas y sociales imperantes en este tiempo; así como otros elementos externos, la declaración de independencia de otras colonias Británicas que por ende sirvieron de ejemplo a los insurgentes.

A la Constitución de 1824 le precedieron, otro tipo de documentos políticos; que si bien es cierto no fueron los creadores de la organización política del Estado Mexicano, sirvieron de fuente de inspiración por contener los ideales que permitieron las bases del documento Constitucional.

Así nos encontramos, que López Rayón en 1811, elaboró un Documento denominado "Elementos Constitucionales" en el cual ya hablaba de la división de Poderes, de la Soberanía que emanaba del pueblo y residía en la persona de Fernando VII; postura por demás criticable y contradictoria.

En 1814, a través del "Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana" mejor conocida con el nombre de la Constitución de Apatzingán, se caracterizó por ser un documento político fundamental ya que consigné la distribución del poder en tres órganos supremos de carácter colegiado; con lo cual se evidenció la intención del legislador de susti

tuir a la Monarquía Española. El autor de "Los Sentimientos de la Nación"; José María Morelos y Pavón fué el propulsor de la elaboración de dicho cuerpo Constitucional, ya que instituyó la Soberanía popular; postulando que la misma emana del pueblo quien es su depositario en todo momento.

Posteriormente se suscitaron una serie de conflictos políticos y sociales; que vinieron a instaurar las Siete Leyes constitucionales de 1836. Fueron leyes Centralistas; debido a que el México de esa época se caracterizó por la lucha entre Liberales y Conservadores; prevaleciendo éstos últimos, los que lograron substituir al Régimen Federado por Departamentos y a las Legislaturas Locales por Juntas Departamentales; eliminando de esta manera el Sistema Federal adoptado en 1824.

#### Bases Orgánicas de la República de 1843.

En 1843, se implantaron las Bases Orgánicas, en las que se fortaleció el sistema centralista con características antidemocráticas. El gobierno central en manos del Ejecutivo, tenía total preeminencia, ya que los Departamentos que actualmente son las Entidades Federativas, apenas si contaban con pequeñas facultades de administración municipal.

Las bases, fueron acordadas por la Junta Nacional Legislativa conformada por gente notable a juicio del Ejecutivo.

En la participación de las cámaras se hicieron patentes los privilegios de los grupos, prevaleciendo los Generales y los Obispos. Se conservaron fueros y privilegios para los grupos militares. En la integración del Senado, existieron los privilegios en razón del poder monetario, con el que contarán las personas que aspiraraban a ser Diputados, no había elección directa.

Debido, a lo absurdo del sistema adoptado, en las Bases Orgánicas tuvieron muy poca vigencia; en el Plan de San Luis se les desconoce totalmente y se lanzó una convocatoria para estructurar el Gobierno. Finalmente, en medio de la agresión de los Texanos hacia el país y la inminente invasión, se restauró el Federalismo.

Después de las Bases Orgánicas mencionadas anteriormente, surge la Constitución de 1857; en donde el pueblo mexicano emprendió una nueva lucha en contra de la Monarquía de Santa Anna la cual pretendió establecer en forma autoritaria; es así como el 5 de Febrero fué Jurada dicha Constitución liberal por el Congreso Constituyente; en donde se plasmaron convicciones de Justicia Social que diseñaron los cimientos Jurídicos y políticos de nuestra actual República.

En las tres décadas del régimen dictatorial del General Porfirio Díaz; el autoritarismo se hizo presente en diversos

aspectos sobre todo en beneficio de los grandes capitalistas\_ nacionales y extranjeros quienes explotaban a sus trabajado-- res. Dando lugar, a que se generara el ya bién conocido, movimiento Revolucionario en Noviembre de 1910, que culminó con la promulgación de la Carta Magna del 5 de Febrero de 1917.

Es así, como México quedó constituido en el artículo 40 Constitucional de la siguiente forma y que a la letra dice:

"Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una Re pública representativa, democrática, federal, compuesta de Es tados libres y Soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental"... (13)

Cuando nos referimos a que México es una República más\_ que nada se alude a la forma de gobierno, que rige a nuestro\_ país; a través de la cual los ciudadanos eligen periódicamen- te tanto al Jefe de Estado, como a los demás representantes,\_ quienes de manera temporal desempeñan sus respectivos cargos, para los cuales fueron electos.

Es una República Representativa, debido a que es el pue

(13) O. RABASA, EMILIO y CABALLERO, GARCIA, GLORIA, Mexicano, esta es tú Constitución, Cámara de Diputados, Octava Edi- ción, Ed. Porrúa México 1993. Pág. 144.

blo quien ejerce la Soberanía por medio de Representantes - Electos previamente. Tan es así, que el ejercicio del Poder Legislativo se encomienda a las Cámaras de Diputados y Senadores, quienes actúan en representación de la Nación Mexicana.

Es Democrática, en razón de que los representantes son electos directamente por el pueblo en ejercicio de su Soberanía; y para efecto de corroborar lo mencionado me permito - citar el Artículo 39 de nuestra Carta Magna.

Artículo 39 "...La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo poder público dimana del - pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene, en todo tiempo, el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno". (14)

Es Federal, debido a que la conforman las Entidades Federativas que en su Régimen interno son Libres y Autónomas; - ya que tienen la facultad de elaborar su Constitución sus demás Leyes y Reglamentos, siempre y cuando no contravengan las disposiciones de la Constitución Federal. Se gobiernan así - mismas; cuentan con Patrimonio y Personalidad Jurídica propios, sin embargo, no tienen representación en el ámbito Internacional.

(14) Ibidem. Pág. 141.



De esta forma, podemos resumir que los Poderes Federa--  
les son limitados por los locales, en razón de que éstos son  
Autónomos dentro de determinado Espacio Territorial.

Expuesta la idea anterior, es fácil determinar el hecho  
de que los Poderes no pueden invadirse mutuamente su esfera -  
de competencia; ya que las facultades de ambos se encuentran\_  
delimitadas en la propia Constitución.

## 2.2. ELEMENTOS DEL ESTADO.

En la conformación del Estado convergen elementos formativos, o sea, anteriores a su creación como persona moral o jurídica; y elementos posteriores a su formación, ambos indispensables para la existencia del Estado y el cumplimiento de sus fines. Dentro de los elementos formativos encontramos a la Población, el Territorio, el Poder Soberano o Soberanía y el orden jurídico fundamental; es decir, la Constitución. Dentro de los segundos esta el Poder Público o Autoridad; el Gobierno y el fin del Estado, que es el bién Público Temporal.

Al Pueblo como elemento del Estado, se le puede considerar como la esencia, como el motor fundamental y primario del mismo.

El término Población, es utilizado en una forma cuantitativa, es decir, determina al conjunto de personas que viven en el Estado. Tratándose de la población mexicana, ésta se encuentra constituida por los nacionales que son el eje medular del mismo; ya que son los detentadores de la soberanía. También conforman a la población los extranjeros.

Debido a que es muy fácil confundir a la población con los conceptos de Sociedad, Pueblo y Nación, es pertinente ha-

cer la distinción entre ellos.

**Sociedad:** El Profesor Alejandro Gropali dice que: "...Es La Unión de los hombres basada en los disintos lazos de Solidaridad". (15)

El Pueblo, "... Se usa este vocablo para designar aquella parte de la población que tiene derechos civiles y políticos plenos" (16) Por otra parte, la Nación está integrada por las personas que están asentadas en un territorio determinado, con una costumbres similares, lengua y una forma de vida, conciencia y un proyecto de vida futura común.

Como ya se comentó anteriormente, que el Pueblo, es el eje central del Estado Mexicano. Es así como el artículo 30 nos señala la categoría de mexicano, bien sea por nacimiento o por naturalización; el cual me permito transcribir:

Artículo 30.- "... A.- Son mexicanos por nacimiento: -  
I.- Los que nazcan en Territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres; II.- Los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos, de padre o madre mexicana,

(15) Porrúa Pérez, Francisco. Teoría del Estado. Vigésimo Quinta Edición, Ed. Porrúa. México D.F. 1992. Pág. 262.

(16) Porrúa Pérez, Francisco. Teoría del Estado. Vigésimo Quinta Edición. Ed. Porrúa. México D.F. 1992. Pág. 263.

y III.- Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes. B.- Son mexicanos por naturalización: I.- Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización, y II.- La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o mujer mexicanos y tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional." (17)

Podemos resumir que la población del Estado, es el conjunto de individuos que en un momento dado se encuentran dentro del territorio nacional en forma transitoria o permanente sean nacionales o extranjeros.

En tanto que el pueblo del Estado, por pertenecer a él a través de la nacionalidad forma parte del elemento personal y vivo del Estado.

El territorio, como elemento del Estado ha dado lugar a que se le estudie y analice desde diversos ángulos; así tenemos que para algunos autores es elemento indispensable y para otros es necesario.

Para Porrúa Pérez el Territorio: "...Es de primer orden colocado al lado del elemento humano, en cuanto a que su

(17) O. Rabasa, Emilio y Caballero, García, Gloria. Mexicano esta es tu Constitución, Cámara de Diputados, Octava Edición. Ed. Porrúa, México 1993. Pág. 97.

presencia es imprescindible para que surja y se conserve el Estado". (18)

Por su parte Kelsen nos dice que: "... el territorio es el ámbito de validez jurídica del Estado". (19)

El Jurista mexicano Ignacio Burgoa postula que: "... El territorio no sólo es el asiento permanente de la población, de la Nación o de las comunidades nacionales que la forman. No únicamente tiene una aceptación física, sino que es factor de influencia sobre el grupo humano que reside modelándolo de muy variada manera. Puede decirse que el territorio, es un elemento geográfico de integración nacional a través de diversas causas o circunstancias que dentro de él actúan sobre las comunidades humanas, tales como el clima, la naturaleza del suelo, los múltiples accidentes geográficos, los recursos económicos naturales". (20)

Así tenemos, que si nos referimos en forma específica al territorio mexicano, éste se encuentra conformado por el espacio terrestre, aéreo, marítimo, insular y plataforma con

(18) Ibidem. Pág. 269.

(19) Hans Kelsen, Teoría General del Estado, Trad. de Luis Legaz Lacambra. Ed. Edinal Impresora. México 1972. Pág. 194

(20) Burgoa Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano, Quinta Edición, Ed. Porrúa, México 1984. Pág. 158.

tinental donde se ejerce el imperium o poder público estatal a través de las funciones Legislativa, Administrativa, o Ejecutiva y Judicial por conducto de sus respectivos órganos o autoridades.

México es un Estado Federal, y debido a su estructura existen dos esferas competenciales la Federal y la Local: la primera ejerce su imperium en todo el espacio que conforman las entidades Federativas y la segunda le permite expedir a las entidades: leyes, desempeñar actos administrativos y resolver las controversias que se le presenten y que no estén reservadas a la competencia Federal.

Lo anterior encuentra el sustento Legal en el Artículo 124 Constitucional que a la letra determina: "...Las Facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios Federales, se entienden reservadas a los Estados." (21)

Se puede concluir que el Imperium o poder de todo el Estado está limitado en el espacio por el Territorio y éste último se encuentra sometido al Imperium y Soberanía del primero.

(21) O. Rabasa, Emilio y Caballero García, Gloria. Mexicano - esta es tu Constitución, Cámara de Diputados. Octava Edición. Ed. Porrúa. México 1993.

Dicho de otra manera, el Imperium es ejercido en todo el espacio geográfico que comprende a todas y cada una de las entidades Federativas, expresión que encuentra su fundamento legal en el Artículo 42 Constitucional; que determina el Territorio Mexicano en los siguientes términos:

"...El Territorio Nacional comprende: I.- El de las partes integrantes de la Federación. II.- El de las Islas incluyendo los arrecifes y cayos en los mares adyacentes; III.- El de las Islas de Guadalupe y las de Revillagigedo situadas en el Océano Pacífico; IV.- La Plataforma Continental y los Zócalos submarinos de las Islas, cayos y arrecifes; V.- Las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional y las marítimas interiores; y VI.- El espacio situado sobre el Territorio Nacional, con la extensión y modalidades que establezca el propio Derecho Internacional." (22)

Para entender el elemento Poder me permito hacer referencia al criterio del Autor Carré de Malberg que nos dice sobre la Soberanía lo siguiente: "...El carácter supremo de un poder; supremo en el sentido de que dicho poder no admite a ningún otro ni por encima de él, ni en concurrencia con él.

(22) Arnáiz Amigo, Aurora. Derecho Constitucional Mexicano, Segunda Edición Ed. Trillas, México D.F. 1990. Pág. 481.

Por lo tanto, cuando se dice que el Estado es soberano. Hay - que entender por ello que, en la esfera en que su autoridad - es llamada a ejercerse, posee una potestad que no depende de ningún otro poder y que no puede ser igualada por ningún -- otro poder". (23)

Vista de esta manera la Soberanía del Estado, se puede entender de forma externa e interna; en donde la primera se manifiesta en las relaciones internacionales de los Estados; implica para el Estado Soberano la exclusión de toda subordinación con respecto a los Estados Extranjeros, es decir, es totalmente independiente.

En cuanto a la interna, desempeña un papel de autoridad suprema, en el sentido de que su voluntad es la que predomina, ya sea en las relaciones con los individuos que son miembros de su territorio, o bien en las relaciones que tenga con las diversas agrupaciones públicas o privadas.

De la idea anterior, se desprende que la Soberanía es única y que por lo tanto el Poder Soberano tiene como característica ser Supremo e Independiente.

(23) Teoría General del Estado. Carre de Malberg. Traducción José L. F.C.E. 1948. Pág. 81.



En nuestra Constitución la Soberanía se encuentra contemplada en los siguientes términos: "...La Soberanía Nacional reside esencial y originariamente en el Pueblo. Todo Poder Público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable Derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno." (24)

Del Artículo anterior se desprende que el Pueblo es el Soberano porque originariamente es el depositario de la Soberanía; dicho de otra manera, tiene la facultad de constituirse políticamente como mejor le convenga; claro está que para el ejercicio de su Soberanía delega funciones a los órganos previamente creados dentro de la Constitución.

El pueblo ejerce su Soberanía a través de sus representantes, en uso de este Derecho consagrado en la Constitución; el Pueblo Mexicano, logró la conquista inigualable de liberarse de los poderes opresores, resultado de cruentas luchas políticas, sociales y económicas. Idea que se encuentra fundamentada legalmente en el Artículo 41 Constitucional, en el -

(24) Burgoa Orihuela. Derecho Constitucional Mexicano. Séptima Edición. México 1989. Ed. Porrúa. Pág. 263.

cual se proclama que los órganos del Estado ejercen el Poder Soberano.

El ordenamiento Jurídico fundamental o Constitución, es esencial para la vida Política, Económica, Jurídica y Social para todos los componentes del Estado; ya que siendo ésta el ordenamiento Supremo contempla los fines primordiales del Estado, la estructura y funcionamiento del mismo; y lo que es trascendental para el individuo, las garantías individuales y los Derechos sociales que han sido el resultado de las luchas revolucionarias en México y que consignan sobre todo los Derechos de la clase obrera y campesina, que están reconocidos en los Artículos 27 y 123 Constitucionales.

En la Carta Magna, que data del año 1917, además se consagró de manera definitiva el Juicio de Amparo, por medio del cual se oponen frente al Estado los Derechos y Libertades que permitirán el desenvolvimiento de la personalidad humana.

A la Autoridad o Poder Público, se le considera un elemento constitutivo del Estado, en razón de que para que el conglomerado humano que lo conforma alcance sus fines, es decir, se logre el bien público temporal, es necesario que exista la autoridad, que realiza determinadas actividades, tanto en el ámbito interno como internacional.

La autoridad es instituida para dar órdenes, pero no en forma arbitraria sino enfocadas a lograr el bien público del pueblo, para lo cual tiene que realizar determinadas actividades como son: "...El formular mandatos exigiendo que se realicen o no actividades en tal o cual sentido, para la conservación del Estado y para el logro de sus fines". (25)

Estos mandatos deben ajustarse a las disposiciones Constitucionales, por lo tanto deben estar motivadas y fundadas.

La tarea de la autoridad aparece cuando ésta organiza los servicios públicos destinados a ayudar o a suplir la actividad de los particulares en vista de la obtención del bien público.

Enfocada de esta manera, la Autoridad tiene a su cargo la tarea de gobernar y administrar. En cuanto al gobierno, éste se encarga de dirigir las actividades de los individuos. En tanto que la Administración organiza los servicios públicos de dirección, ayuda y suplencia de la actividad de los particulares.

En cuanto al Gobierno, el autor Porrúa Pérez, nos dice:

(25) Porrúa Pérez, Francisco. Teoría del Estado, Primera Edición. Ed. Porrúa. México 1977. Pág. 291.

"...Que es la acción por la cual la autoridad impone una línea de conducta, un precepto a individuos humanos. Los gobernados son los habitantes del Estado, Nacionales y Extranjeros, que se encuentran en el territorio nacional." (26)

Las órdenes de la autoridad o gobierno, se pueden basar en la Ley y Reglamentos, cuando las disposiciones son generales y cuando son particulares y en forma supletoria, la Costumbre y la Doctrina. En cambio entrandose de manera particular, estaremos frente a una sentencia, a una concesión Administrativa; o bien a otros actos administrativos. De esta manera es perceptible la facultad de la autoridad para crear las Normas del Derecho Positivo, en atención a lo ordenado por el Estado.

Por lo que toca a El Bien Público Temporal como fin del Estado, es meramente primordial dentro del mismo. Si éste cumple con todos y cada uno de los objetivos para lo cual fue creado alcanzará el bien Público de sus integrantes y por ende el bien común. Por esto es que el Estado como Institución Política propugna por solidificar su existencia y conservación; a través de la primera se defiende de los posibles ataques que pueda sufrir tanto a nivel interno como externo, por medio de la conservación se adquiere el buen funcionamiento de la administración y se supone la economía estable.

### 2.3. FUNCIONES DEL ESTADO.

Cuando se habla de las funciones del Estado, es para referirse a la forma en que realiza sus actividades. Las funciones son de índole Legislativa, Jurisdiccional, o bien, Administrativas.

A través de la función Legislativa, se crean normas generales en las que por un lado se estructura el Estado y por el otro se regula las relaciones de éste con sus órganos, los particulares y las relaciones que establece con otros Estados.

La función Jurisdiccional tutela el ordenamiento jurídico; interpretando y aplicando la norma general al caso concreto.

La función Administrativa se hace patente en el momento que el Estado a través de sus órganos satisface una necesidad concreta de los ciudadanos, impulsando el bienestar y el progreso de la colectividad; dentro de esta función se encuentra la Gubernamental o de alta Dirección del Estado.

Función Ejecutiva: El Poder Ejecutivo, se deposita en una sola persona, expresión que encuentra su fundamento legal en el artículo 80 de nuestra Constitución en los siguientes -

términos: "...Se deposita el ejercicio del Poder Supremo Ejecutivo de la Unión en un sólo individuo que se denominará Presidente de los Estados Unidos Mexicanos". (27) La función del Ejecutivo es la de ejecutar leyes.

**Función Legislativa:** El Poder Legislativo esta depositado en el Congreso General, dividido en dos Cámaras: una la de Diputados y la otra la de Senadores; teniendo como atribución la de dictar leyes.

La función Legislativa en nuestro sistema, dá lugar a - que el Jefe del Estado, participe directamente o indirectamente en dicha función, ya que en ocasiones se le autoriza a vetar leyes presentar iniciativas de ley, y a promulgarlas.

A pesar de que el Poder Legislativo, es el que crea el orden Jurídico, esto no implica que no se encuentre limitado y es precisamente la Constitución la que marca los límites - del mismo al contar con normas jerárquicamente superiores a las que se tiene que avocar; dando lugar a la Supremacía Constitucional. Aunado a lo anterior, otro limitante del Poder Legislativo vendría siendo en el ámbito político; la opinión pública, la conveniencia y la necesidad. En las reglas que -

(27) O. Rabasa, Emilio y Caballero García, Gloria. Mexicano - esta es tu Constitución, Cámara de Diputados. Octava Edición. Editorial Porrúa. México 1993. Pág. 225.

elabore debe llevar un sentido ético, ya que no puede contra-venir a la moral, los principios y las buenas costumbres.

**Función Judicial:** Al igual que las otras funciones pue de contemplarse desde dos puntos de vista: El Formal, en don de el acto de autoridad es clasificado de acuerdo al órgano - de donde es emanado; es decir, la función Judicial esta cons- tituida por la actividad de este poder, dentro de los linea- mientos Constitucionales, independientemente de la naturaleza del acto.

En el punto de vista material, se atiende a la naturale za intrínseca del acto cuando es exteriorizado.

En la Legislación Mexicana, el Poder Judicial, para su ejercicio se encuentra depositado en: La Suprema Corte de - Justicia, en los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circui- to y en los Juzgados de Distrito.

La función Jurisdiccional, se encarga de tutelar el De- recho manteniendo el orden Jurídico; evitando de esta manera la Anarquía Social. Se interpreta y aplica la Norma al caso concreto, traduciendo esto, en una sentencia que viene a re- solver un conflicto de intereses restituyendo el Derecho del ofendido.

Uno de los ejemplos, de funciones que realiza el Poder Judicial y que se consideran materialmente administrativas - son: El nombramiento de los Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito que tienen facultad para colaborar dentro del ámbito Judicial. Tiene facultad para vigilarlos y cambiar su lugar de adscripción; también nombra a los demás empleados de la corte, y puede otorgar las licencias solicitadas por sus miembros durante el término de un mes.

Sin lugar a duda, consideramos que la trascendencia de la función judicial, reside primordialmente en que tiene la - facultad de hacer realidad el cumplimiento de los mandamien--tos Constitucionales; resarciendo los derechos del individuo, que le han sido vulnerados.



#### 2.4. FINES DEL ESTADO.

Uno de los fines del Estado, es proteger la Soberanía, el Territorio y al Pueblo, en consecuencia su fin es conservar su Independencia, evitando la intervención de los poderes extranjeros que puedan representar una amenaza en su contra.

Pero el Estado no sólo tiene fines con respecto al exterior, ya que en el ámbito Interno instaura las bases para la conservación de su propia existencia.

También es finalidad del Estado, la producción y el mantenimiento del orden jurídico, en donde inclusive puede utilizar los medios de coacción para imponer el derecho. Sin embargo, estos fines del Estado deben estar referidos a un principio más elevado, como es promover la evolución de sus miembros, donde se conjugan intereses de índole individual, colectivo y nacional unidos solidariamente con el fin primordial de alcanzar el bien común. En razón de la trascendencia que implica este concepto, es necesario entender que significa el "Bien" y así me permito tomar la idea que nos da la Filosofía al respecto y que muy acertadamente puede enfocarse al plano Estatal: El Bien, significa cumplir con el fin como perfeccionamiento del ser humano de acuerdo a su capacidad y cualidades particulares a la finalidad. En cuanto a lo común, el autor Preciado Hernández nos dice que: "...los individuos no

poseen ese bien antes de su integración en el organismo social... Lo cual implica que no está constituido por la suma de bienes individuales, sino que es un bien específico que comprende valores que no pueden ser realizados por un solo individuo, tales como el orden o estructura de la propia actividad social, el derecho, la autoridad, el régimen político, la unidad nacional de un pueblo, la paz." (29)

Con base en las ideas anteriormente expuestas podemos llegar a la conclusión, de que el hombre en forma aislada no puede alcanzar su perfección; necesita de sus semejantes, relacionándose para satisfacer sus necesidades. Sin embargo, para que esas relaciones logren su grado óptimo es necesario que exista un ordenamiento jurídico; el que determine los derechos y obligaciones de los individuos. Para que el ordenamiento Jurídico tenga validez y efectividad debe tener como característica; la fuerza necesaria para imponerse y esto implica la existencia de un poder que lo lleve a cabo. El Poder: "...Es una libre energía que gracias a su superioridad, asume la empresa del gobierno de un grupo humano por la creación continua del orden y del derecho". (30)

De los elementos descritos es factible determinar que el poder político dentro del Estado, no puede ni debe ser una

(29) Preciado Hernández, Rafael. Lecciones de Filosofía del Derecho. Tercera Edición. Ed. U.N.A.M. México 1986. Pág. 199.

(30) Hariou, André. Derecho Constitucional e Instituciones Políticas. Segunda Edición. Ed. Ariel. Barcelona 1980. Pág. 132.

fuerza arbitraria; sino que es el resultado de la voluntad humana como expresión de su soberanía y de la democracia.

Existe la libre adhesión de los individuos y esto, es la base fundamental de la autoridad; ya que si bien es cierto que la fuerza en el Estado sirve para asegurar que se cumplan sus órdenes, ésta no basta para realizarlo y mucho menos para justificarla.

En la medida que el Estado cumpla con todos y cada uno de los fines para lo cual fue creado; habrá razón para justificar su existencia.

## CAPITULO TERCERO

### LA TORTURA

#### 3.1. ACEPCIONES.

A lo largo de la historia de la humanidad, la Tortura - ha sido una de las prácticas más frecuentes y aberrantes desde cualquier punto de vista que se le quiera ver. Así ha sido desde las épocas primitivas hasta nuestros días sin haberla erradicado total y definitivamente.

Con el objeto de comprender el término, es pertinente - buscar las raíces del vocablo Tortura; el cual deviene del la tín Tortūra y se le define como: "...El grave dolor físico o psicológico inflingido a una persona, con métodos y utensilios diversos, con el fin de obtener de ella una confesión, o como medio de castigo." (31)

Por otra parte, el autor de Pina Vara Rafael, nos dice que la Tortura es: "...el acto de someter a una persona a violencias físicas o psíquicas con el objeto de obtener de ella confesiones o declaraciones de cualquier género que voluntariamente no haría." (32)

(31) Diccionario de la Lengua Española. Vigésima Primera Edición. Real Academia Española 1992. Madrid España. Pág. 1418

(32) De Pina Vara Rafael. Diccionario de Derecho, Decimotava Edición, Ed. Porrúa, México 1991. Pág. 480

La Asamblea General adoptada por la ONU en Diciembre de 1984 nos define la Tortura en los siguientes términos: "...Es todo acto por el cual se inflinja intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, se sospeche haya cometido o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores y sufrimientos sean infringidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya o con su consentimiento aquiescencia: "No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas o que sean inherentes o incidentales a éstas." (33)

De las concepciones anteriores podemos resumir que la Tortura constituye una forma agravada de producir sufrimientos o dolores a una persona atentando contra su integridad física, psíquica o moral.

La práctica de la Tortura se lleva a cabo con diversos fines; que van desde la confesión de un acusado, al querer conocer rápidamente la supuesta verdad y en otras ocasiones -

(33) Legislación sobre Derechos Humanos. Primera Edición. Ed. Porrúa. México 1993. Pág. 222.

es utilizada como un instrumento de intimidación y represión contra los disidentes políticos o grupos rebeldes, sindicalistas, periodistas, dirigentes, estudiantes y miembros de organizaciones no gubernamentales; esto es, pueden servirse de la Tortura desde las cúpulas políticas, y lo hacen utilizando a la policía con el objeto de eliminar a sus enemigos políticos.

Entre otros de los objetivos, al aplicarse la Tortura - se quebranta la dignidad del torturado, se minimiza la libertad, se incita el temor de los familiares de la víctima. Falsamente se cree que la Tortura es un arma eficaz, contra los movimientos democráticos. Y, aún en un nivel más perverso no debemos descartar la idea de el placer sádico que proporciona la práctica de la Tortura en quienes la llevan a cabo, porque degradan y castigan injustamente a la víctima que no tiene posibilidades de defenderse. Comúnmente, la Tortura se lleva a cabo con mucha facilidad; debido a que suele ocurrir en condiciones de aislamiento, en celdas de detención, salas de interrogación, cámaras especiales; y en variadas ocasiones la víctima es vendada, o se le cubre totalmente la cabeza con el afán de que no pueda ver la cara del torturador evitando que se genere algún vínculo de humanidad entre ambos.

Sin lugar a duda, podemos decir que la aplicación de la Tortura es una realidad brutal en todo el mundo; se sigue manifestando desafortunadamente tanto en las Democracias, como

en las Dictaduras; en épocas de paz y con mayor frecuencia en las guerras; donde los prisioneros son tratados peor que animales de una forma inhumana que es difícil describirla.

### 3.2. NATURALEZA JURIDICA.

La constante y deliberada aplicación de la Tortura, en los diversos Estados; ha dado lugar a que se institucionalicen Normas tanto Nacionales como Internacionales, por considerársele inhumana e injusta, razón por la cual se encuentra sancionada con carácter de delito, en los dos ámbitos.

En el caso concreto de México, se encuentra tipificada en el Artículo Tercero de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, que a la letra dice:

Artículo Tercero: "...Comete el delito de Tortura el servidor público que, con motivo de sus atribuciones inflinja a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos con el fin de obtener del torturado o de un tercero información o una confesión, o castigarla por un acto que haya cometido o se sospecha ha cometido, o coaccionarla para que realice o deje de realizar una conducta determinada. No se considerarán como tortura las molestias o penalidades que sean consecuencia únicamente de sanciones legales, que sean inherentes o incidentales a éstas, o derivadas de un acto legítimo de autoridad." (34)

(34) Legislación Sobre Derechos Humanos. Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura. Primera Edición. Ed. Porrúa. México 1993. Pág. 88.



De la lectura del artículo que antecede, es de hacer -  
notar que después del Derecho a la vida, esta el Derecho a no  
ser sometido a Torturas o tratos crueles e inhumanos. México,  
así lo ha sostenido aunque desafortunadamente en la vida prác-  
tica no se haya conseguido la eficacia total de la ley.

Desentrañando el contenido de la descripción legal, se  
advierte claramente que la Norma va dirigida, a los Servido--  
res Públicos; en donde existe la prohibición de realizar de-  
terminada conducta. Aquí cabe preguntarse ¿Por qué precisa-  
mente a los Servidores Públicos? Para dar la respuesta a es-  
ta pregunta es necesario comentar, que el Estado para llevar  
a cabo sus funciones cuenta con Instituciones como son: La -  
Administración, las Fuerzas Armadas, el Ministerio Público, y  
a la par de éste el Poder Judicial y la policía.

Con certeza, podemos decir que los Servidores Públicos,  
son los que detentan el Poder, y al ser de esta manera en el  
ejercicio de sus funciones pueden caer en lo que comúnmente -  
se conoce como abuso del Poder Político.

El Poder Político debe ejercerse dentro de los límites  
de la Legalidad; es decir, dentro de los lineamientos Consti-  
tucionales. Los actos de los Servidores Públicos deben reali-  
zarse en beneficio del Pueblo; expresión que encuentra su ba-  
se legal en el segundo párrafo del artículo 39 Constitucional

que establece:

"La Soberanía Nacional reside esencial y originariamente en el Pueblo. Todo Poder Público, dimana del Pueblo y se instituye para beneficio de éste." (35)

La Tortura se opone a los anhelos políticos del pueblo mexicano quien luchó tanto, para instituir en los ordenamientos jurídicos; la prohibición de la Tortura y la institucionalización de las Garantías Individuales.

Uno de los bienes jurídicos protegidos por la ley, es la legitimidad y la legalidad del ejercicio del Poder Político; por lo tanto a la Tortura se le considera una práctica que rompe con el marco de legalidad y legitimidad. Entendiéndose por legal, lo que es conforme a la ley y legítimo lo establecido con base a un proceso auténticamente democrático.

Otro de los Bienes Jurídicos, que se protegen al sancionar la Tortura, es considerado de muy alto valor Social y Cultural siendo éste la dignidad humana y esto implica el respeto absoluto de su condición como hombre.

(35) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada. Tercera Edición. Instituto de Investigaciones Jurídicas U.N.A.M. México 1992. Pág. 164.

La tortura lesiona esta dignidad por el dolor o sufrimiento humano inferido a la víctima. Asimismo la descripción legal reviste diversas hipótesis, llevando implícita la protección de otros bienes jurídicos. Ejemplo de ello: Es lo que la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura previene en el Artículo Tercero cuando dice: "...obtener del torturado o de un tercero información o una confesión. Es inadmisibile - que a través de la tortura se pretenda obtener información o una confesión en la investigación de los delitos.

En el ámbito fáctico, se tortura a un acusado o bien a otras personas para que rindan testimonio, o para que aporten datos que se consideran útiles en la persecución de los delitos; o bien para detectar posibles cómplices. Es muy importante y trascendental que se sancione al responsable de un delito; sin embargo es injustificable que la función persecutoria se realice a través de métodos tan reprobables como la tortura.

Al prohibirse la tortura en este punto, se protege a las personas en la persecución de los delitos, por actos que atenten en su contra al aplicárseles cualquier tipo de tortura. Asimismo se protege la libertad de manifestarse, ya que la confesión obtenida bajo tortura va en contra de esa libertad; esto es, el individuo cuenta con la voluntad de autodeterminarse, de ejercer el libre albedrío. Se tutela el Dere-

cho del acusado a la defensa y los principios del sistema procedimental acusatorio. El sistema acusatorio lo consagra la Constitución; en el cual el ofendido representado por el Ministerio Público y el acusado bajo la tutela del defensor se encuentran en una situación jurídica igual. Si se le tortura se rompe esa igualdad, obviamente la tortura se realiza en secreto y sin la presencia del defensor.

En otro de sus párrafos, el texto legal sostiene la prohibición de la tortura como medio de sanción; derecho que encuentra su base legal en el Artículo 22 Constitucional que a la letra dice: "...Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie." (36)

Afortunadamente, el tormento como castigo, es decir, como pena ha sido proscrito constituyendo un gran avance de la civilización. Si se tortura a un procesado o a un sentenciado se estará transgrediendo a la Constitución misma, ya que ningún ordenamiento jurídico contempla la aplicación de la tortura como pena; por lo tanto busca dar seguridad de que las penas crueles e inhumanas han quedado obsoletas, tanto en el plano del derecho como en los hechos mismos.

(36) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada. Tercera Edición. Instituto de Investigaciones Jurídicas. U.N.A.M. México 1992. Pág. 97.

### 3.3. LA TORTURA VISTA A TRAVES DE LA HISTORIA.

La manifestación fáctica de la Tortura, ha estado presente en la vida del hombre desde tiempos antiguos. Anteriormente a la época del Cristianismo fue una práctica frecuente tanto en Roma como en Grecia. Generalmente se aplicaba a los esclavos quienes eran considerados cosas, pues carecían de todo derecho como personas.

En la época Medieval, se le llegó a considerar a la tortura judicialmente lícita, se llevaba a cabo con el objeto de obtener la confesión de algún acto considerado delito. Es en esta época, en la que se instituye el Tribunal de la Santa Inquisición por la Iglesia Católica, con el firme propósito de defender la Religión de las ideas heréticas. Se consideraba hereje toda aquella persona que no profesara la religión católica.

Los juicios de la Inquisición ilustran, fehacientemente los terribles y diversos tormentos creados por la imaginación del hombre puesta al servicio de la crueldad. Los rasgos característicos de los procesos inquisitoriales, chocan con las modernas concepciones de la Justicia y la Equidad; en razón de que el acusado era sometido a largos períodos de encarcelamiento donde no tenía contacto con sus familiares o amigos, se encontraba privado de medios efectivos para defenderse. El pro

ceso era secreto, se desconocía quien era la parte acusadora; se suprimía el nombre de los testigos que deponían en su contra y además se carecía de un defensor eficaz. Independiente mente, de esta desigualdad en la que se encontraba el acusado de herejía era sometido por el tribunal a los más atroces tormentos.

Y es así, como la historia negra de España nos muestra, los tormentos más usuales que se aplicaban al acusado; fueron el de verter plomo derretido en la boca, arrancar las uñas, quemar con hierros candentes diversas partes del cuerpo, su-mersión en el agua, el braceró, la plancha de metal caliente, las cuerdecillas, el potro, las argollas al rojo vivo, la bo-ta al rojo vivo, la silla y el garrote vil. Con frecuencia se culminaba en la hoguera. En la época Inquisitorial, la vi-da era tan poco valorada que no importaba que el acusado de herejía muriera a consecuencia de los tormentos recibidos.

Para medir la magnitud del tormento, se explicara en que consistía uno de los instrumentos utilizados en la tortura. Ejemplo de ello, fue El Garrote Vil declarado como el tor-mento oficial Del Santo Oficio de La Inquisición. "...Se instalaba en las plazas públicas, y consistía en un palo grue-so y fuerte, al que se le amarraba una silla de madera donde se sentaba al condenado, atándolo firmemente. En seguida se le aplicaba una fuerte ligadura al cuello, la cual se le iba

apretando lentamente, por medio de vueltas de torno efectuadas con el palo hasta lograr la estrangulación del torturado." (37)

Si el infeliz lograba salir con vida, era confinado en una mazmorra, donde posteriormente fallecía a causa del tormento mismo o de inanición, porque se le sometía al régimen de pan y agua. En cuanto a los bienes del condenado, éstos eran decomisados por el Tribunal incrementando enormemente las riquezas materiales de la Iglesia; si tomamos en cuenta esta postura se entiende la persecución desmedida en busca de herejes; y sobre todo judíos, poseedores de grandes capitales.

Con la conquista Española hacía nuestro territorio hubo diferentes cambios, tanto en la estructura Política, Social, Económica y lógicamente Religiosa.

Con las expediciones llegaron súbditos que realmente no eran Españoles, Judíos peninsulares que por alguna razón habían huído de su tierra natal.

Dentro de las tareas de los colonizadores, estaba la de

(37) Loera, M. Rubén. Tormentos y Crueldades de España. Tercera Edición. Ed. Posada. México 1975. Pág. 53.

ganar adeptos para el Cristianismo o mejor dicho, se les impo-  
nía la Religión Católica destruyendo los Dioses de los indige-  
nas.

En la nueva España, se institucionalizó el Tribunal de  
la Santa Inquisición a través de la real cédula emitida por -  
Felipe II en el año de 1569; con características netamente -  
similares, a las de la metrópoli. Al igual que en España la  
tortura fue una institución en contra del acusado y hasta en  
los testigos.

La tortura era llevada a cabo por ejecutores públicos,  
utilizando diversos métodos, entre los más comunes estaban el  
de la garrucha y el agua.

"...La garrucha consistía en amarrar las manos de la -  
víctima a su espalda, atándole por las muñecas a una polea u  
horca mediante la cual era levantada. En los casos severos -  
se ataban a los pies de la víctima grandes pesos; se levanta-  
ba durante un rato y después se le dejaba caer de un golpe -  
que dislocaba el cuerpo entero.

La tortura del agua era probablemente peor. El reo era  
colocado en una especie de bastidor, conocido como la escale-  
ra, con travesaños afilados, la cabeza situada más baja que -  
los pies en una cubeta agujereada y mantenida en esta po-  
sición por una cinta de hierro en la frente. Se le enros-



caban en los brazos y piernas cuerdas muy apretadas que le - cortaban la carne. La boca tenía que mantenerse forzosamente abierta y metiéndole un trapo en la garganta, se le echaba - agua de un jarro, de manera que nariz y garganta eran obstruídas y se producía un estado de semiasfixia." (38)

Para la aplicación de la tortura, no interesaba la edad de la víctima pudiendo ser jóvenes y hasta ancianos. El más terrible castigo a la herejía era la hoguera; formalmente la inquisición no condenaba a muerte; sino que entregaba al hereje al Estado previa relajación; ésta realmente en el fondo - era una sentencia de muerte, inclusive los funcionarios asistían a la ejecución con el fin de cerciorarse de que realmente se llevara a cabo. La relajación era destinada a aquél - hereje que reconocía sus falsas doctrinas según los Inquisidores, pero que no se retractaba de las mismas; así como aquellos que sostenían sus creencias hasta el final y también para aquellos que reincidían en sus doctrinas. En el período - Inquisitorial fue muy aclamado el auto de fe en donde se invitaba a presenciar las ejecuciones, donde supuestamente se ganaban indulgencias, ante Dios.

Por otro lado, es de hacer notar que, la tortura ha es-

(38) Turberville, Arthur Stanley. La Inquisición Española. - Traducción Javier Malagón y Helena Pereña. Primera Edición en Español. Ed. Fondo de Cultura Económica. México 1948. Pág. 79

tado presente en las diversas etapas históricas, ejemplo de -  
ello son los estudios hechos sobre este tema. Mencionaremos\_  
algunos de los países donde en alguna etapa de su historia la  
tortura se recrudeció.

En Rusia en la época de Stalin, en las décadas de 1930,  
hasta 1950 la tortura se instituyó, con el afán de conservar\_  
el Estado Ruso, en donde el propio Stalin se obstinaba en en-  
contrar enemigos por doquier, llegando a inculpar a seres ino-  
centes que confesaron crímenes jamás cometidos.

Otra de las historias negras en relación a la tortura,\_  
se dió en la guerra de Corea que por cierto se le puede cali-  
ficar de absurda, donde se dió el choque de diferentes ideolo-  
gías. Los prisioneros de guerra, que caían en las manos de -  
los coreanos, sufrían los peores tormentos que iban desde el -  
confinamiento solitario hasta crueles golpizas, o también se -  
ataba a la víctima a una especie de viga sujetado con un nudo  
corredizo en el cuello se le elevaba sosteniéndose en la pun-  
ta de los pies, y el otro extremo de la cuerda era atada a -  
los tobillos; si el prisionero hacía un movimiento falso mo-  
ría.

La Guerra Civil de Argelia, es otra de las muestras de  
la tortura. Por los años de 1950 fue una institución clandes-  
tina que atacó las raíces de la vida nacional. La población\_

aborigén clamaba por su Independencia acallando sus anhelos a través de "...Tormentos que no dejaban marcas y si alguna vez existieron, los períodos de encarcelamiento eran generalmente lo bastante largos para que esas marcas desaparecieran." (39)

Una de las pruebas contundentes de la tortura, en este país es el relato personal del periodista Henri Alleg, quien fue una de tantas víctimas de los tormentos recibidos por parte de los soldados; uno de los tantos métodos de tortura que sufrió fue el eléctrico el cual consistía en conectar dos cables cargados de plomo con corriente eléctrica; las puntas se le pasaban por las partes más sensibles del cuerpo.

Si se trata de sufrimientos humanos, a través de la tortura Latinoamérica no puede ser la excepción; y así nos encontramos diversos relatos personales que son indignantes por lo indescrptible de su crueldad, desde Chile, Uruguay, Paraguay, Argentina, Brasil y por supuesto México.

Chile, en 1973; el deseo enorme de este pueblo era configurar un hogar civilizado y humanista donde imperara la Democracia y la Libertad. Deseos que fueron reprimidos por las fuerzas militares a través de la tortura; sin embargo los re-

(39) Deeley, Peter. Historia de las torturas, Segunda Edición Ed. Novaro. México 1981. Pág. 45.

latos nos muestran que ni los peores tratos pudieron doblegar el espíritu patriótico de este pueblo.

Uruguay, el estado de guerra interna declarado en abril de 1972, permitió a los militares asumir el control del país. Situación favorable para que se fomentara la represión y torturar a todos los disidentes políticos.

Brasil, debido al golpe militar en 1964 que derribó al gobierno establecido; los nuevos dirigentes de este país, eliminaban a toda fuerza política opositora. "...La represión - se caracterizó por su violencia en contra de los cuadros sindicales, políticos intelectuales y estudiantiles. La ejecu--ción sumaria o el arresto y sometimiento a brutales torturas se convirtieron en una verdadera pesadilla para los activis--tas y militantes de la izquierda Brasileña." (40)

México, ¿Quién no ha oído hablar del movimietno de - 1968? miles de jóvenes y gente del pueblo manifestaban el repudio total a la política represiva y antipopular del gobierno; obteniendo como respuesta una masacre por parte del ejército y la policía. Para tratar de justificarse el gobierno - presentó ante la prensa a los estudiantes como una masa de -

(40) Ortuzar, Ximena. Represión y Tortura en el Cono Sur. Primera Edición. Ed. Extemporáneos. Argentina 1977. Pág. 98.

gente manipulada por asesinos y criminales que pretendían imponer un plan subversivo de proyección internacional.

Hubo estudiantes capturados por la policía, a los que se les torturo en forma violenta, se les encarceló y algunos se les desapareció. La tortura y represión no solamente se aplicó a los estudiantes sino también a los campesinos que demandaban tierra por carecer de ella y de un empleo que pudiese cubrirles sus más primordiales necesidades. La policía y el ejército hicieron acto de presencia para aplastar por medio de las armas las exigencias de los campesinos.

La muerte impune del líder agrario Rubén Jaramillo y su familia acribillados por los soldados en 1962, cerca de las ruinas de Xochicalco; sin lugar a duda representa un hecho lamentable y amargo para la historia de México, donde la represión se hizo patente.

En la época de los sesentas, la tortura en México fue un instrumento más de represión del sistema político imperante llegando inclusive al crimen. Nadie ignora que las policías mexicanas utilizaron el apremio físico y mental; prácticas que desafortunadamente hoy en día se siguen realizando clandestinamente. La tortura se ha aplicado y se aplica tanto a un delincuente común o mejor dicho, un presunto responsable de un delito hasta el disidente político, éste último po-

día terminar sus días en prisión, o bien desaparecer como por arte de magia.

Otra de las fechas, lamentables y amargas de México fue en el año de 1971 bajo el Gobierno de Díaz Ordaz, en la que se torturó y hasta se exterminó a los campesinos que formaron guerrillas con el afán de ser dotados de tierras.

Podemos decir que la tortura ha sido utilizada como un medio; por un lado para obtener confesiones sobre un hecho que se investiga, y que se considera delito. Por otro lado, ha servido de medio de intimidación a las personas, con actividades políticas de oposición, sindicales o de conflictos locales en zonas rurales principalmente por litigios sobre la propiedad de la tierra.

En el período del Gobierno de Miguel de la Madrid Hurtado, a través de los informes que rindió Amnistía Internacional hubo denuncias y testimonios sobre sucesos de tortura, en las que iba implicado el Ex Servicio Secreto dependiente de la policía Preventiva del Distrito Federal, disuelto en este mismo período. Nadie ignora, que la persona que desafortunadamente cae en manos de la policía puede ser víctima de cualquier tipo de maltrato.

Con todas las descripciones que se han hecho, en rela-

ción a las manifestaciones fácticas de la tortura en la historia de los diferentes Estados; podemos concluir que, en un Estado donde se aplica cualquier tipo de tortura, se ama, se adula la falsa libertad. Es necesario fortalecer las democracias, los valores humanos, ya que la tortura es inútil, jamás se logrará con ella quebrantar los anhelos de justicia en los espíritus fuertes.

### 3.4. MARCO LEGAL

Cuando México adquiere su independencia, se otorgó protección constitucional a los Derechos Humanos, a través de las garantías individuales.

En las leyes Constitucionales de 1836, se prohibía el tormento para la investigación de los delitos.

En el proyecto de Constitución de 1842 también se contemplaba la prohibición de utilizar torturas en contra del acusado.

En la Constitución de 1857 a través del texto legal se impedía, que se aplicaran tormentos de cualquier especie, los azotes, marcas, palos; se plasmó en el texto constitucional el deseo del pueblo de eliminar todo tipo de tormentos.

La Constitución de 1917, plasmó en forma definitiva la prohibición de la tortura en el Artículo 22, en los siguientes términos:

Artículo 22 Constitucional: "...Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusita-



das y trascendentales". (41)

Otra de las bases legales, la encontramos en el Artículo 20 Constitucional que a la letra dice: "... En todo proceso del orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías: ...

Fracción II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. (42)

México sustentándose en el Artículo que antecede se adhirió a la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada en 1948 por la Asamblea General de la O.N.U.; y que en su Artículo Quinto prohíbe la tortura.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; en su Artículo Séptimo alude al rechazo de la tortura. En conformidad con dicha proclamación México lo firmó en 1981.

(41) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos - Comentada. Quinta Edición. Instituto de Investigaciones Jurídicas U.N.A.M. México 1994. Pág. 97.

(42) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cientoquincoava Edición. Editorial Porrúa. - México 1994. Pág. 18.

Nuestro país, forma parte de la Convención Americana - sobre Derechos Humanos que se adoptó en San José Costa Rica y que también protege al individuo de la tortura u otros tratos o penas crueles e inhumanas.

En 1986, México se adhirió a la Convención contra la - Tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas\_ en 1984. En donde se creó el Comité Contra la Tortura, el - cual tiene competencia para conocer de los asuntos de tortura sin necesidad de que se agoten los recursos procesales en el ámbito interno de los Estados, siempre y cuando éstos se hayan adherido a la Convención, reconociendo dicha competencia.

Finalmente, en 1987 nuestro país ratificó la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, que se - llevó a cabo en Cartagena de Indias Colombia en 1985.

## CAPITULO CUARTO

### INTERVENCION DEL ESTADO EN LA TORTURA

#### 4.1. LA TORTURA COMO PROBLEMA.

La tortura, es un problema muy complejo dentro del Estado. Es una práctica clandestina que conlleva un alto índice de consecuencias; que se reflejan en el ámbito Social, Jurídico, Político y Cultural, evitando de esta forma el pleno desarrollo del Estado democrático respetuoso de los Derechos Humanos.

Lamentablemente, el cuadro que presenta la realidad en cuanto a la desaparición total de tan reprobable práctica, es desalentador. Se hace patente la presencia de la corrupción e impunidad en el diario acontecer, por parte de los servidores públicos.

Si bien es cierto, que en México existe una ley que prohíbe la tortura y la sanciona, por considerársele un delito - que atenta contra la dignidad de la persona fomentando el ejercicio del poder en forma arbitraria, así como también viola las garantías constitucionales; los resultados de esta ley no han sido del todo fructíferos y eficaces.

Los malos servidores públicos hacen caso omiso de la -

ley; siendo insolentes y despóticos al ensañarse con la víctima que se encuentra en total estado de indefensión; son verdugos con placa, que se olvidan que el presunto delincuente es un ser humano y como tal debe ser tratado. Aunque cabe mencionar que el trato varía, según la situación económica y preparación del acusado; de tal forma que los más vejados y maltratados sean los de la clase humilde, que no podrán comprar el buen trato que por derecho les corresponde.

Nadie ignora la forma en que suelen llevarse a cabo los interrogatorios de los que más de las veces, se logran confesiones de delitos nunca imaginados por el acusado. La anatomía del ser humano no es inmune a los dolores físicos y por lo mismo es difícil que un torturado pueda soportar el suplicio. Así que podemos resumir que el castigo no empieza cuando el juez lo determine, en la sentencia; sino en el instante en que el individuo cae en manos de los policías.

En la práctica nos podemos dar cuenta de que en algunos casos, que por cierto no son aislados, el presunto responsable al rendir su declaración preparatoria niega totalmente su declaración ministerial por no contener la verdad de los hechos y afirma que ésta fue obtenida bajo tortura y amenazas por parte de la Policía Judicial. Es aquí, donde el individuo tiene que probar que realmente fue torturado; situación que es difícil de lograr porque no existen testigos imparcia-

les o valientes que en un momento determinado pudieran ayudar a encontrar la verdad.

Con la idea antes expuesta, alguien me dirá que entonces para qué existen los certificados médicos, a lo que yo me atrevo a decir que dichos certificados no siempre son emitidos con la ética profesional requerida. Y por otro lado, imaginemos que el individuo pudo haber sido sometido a la tortura, a través de violencia moral que no es preceptible por los sentidos y que, sin embargo, afecta la psique del torturado, o por violencia física, que aunque puede dejar marcas no siempre es así, debido a los medios sofisticados o la imaginación cruel del torturador.

La tortura, implica dificultad en probarla por lo que ya expresamos anteriormente, aunado a la corrupción existente dentro del sistema, en donde no debemos pasar por alto la idea de que los mismos servidores públicos de las instituciones, se solapan mutuamente originándose la impunidad.

Por otro lado, es pertinente mencionar la secuela de daños físicos y psicológicos que trae como consecuencia la tortura; pudiendo provocar en el individuo jaquecas, insomnio, pesadillas, dificultad de concentración, cansancio continuo, temor obsesivo, dificultad para comunicarse, asilamiento e inclusive pueden presentar síntomas de paranoia que lesio--

nen la identidad e individualidad del afectado; situación que en el peor de los casos culmina en el suicidio.

Podemos concluir, que para que la lucha del Estado en -  
contra de la tortura logre el éxito deseado, es necesario aba  
tir la corrupción, fomentar el respeto a los Derechos Humanos  
pero con un sentido real, no como una demagogia barata, empe-  
zando por los altos funcionarios gubernamentales. Asimismo -  
se debe exigir ética profesional de los servidores públicos,  
sobre todo de aquellos que intervienen en al administración  
de justicia. Los médicos legistas juegan un papel importante,  
ya que no deben ser cómplices en la tortura; su deber es ve-  
lar y proteger la salud física y mental del individuo.

#### 4.2. SUJETOS DE LA TORTURA.

Al referirnos a los sujetos de la tortura, lo analizaremos como relación bilateral que surge, entre el sujeto activo y pasivo. El sujeto activo de la conducta es aquél que realiza determinado acto descrito y sancionado en la ley. En el caso concreto del tema en estudio, se encuentra contemplado en la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura.

El hombre, es el único ser capaz de tener voluntad y por ende el facultado para realizar determinada conducta.

A la conducta la podemos considerar como "...el comportamiento humano voluntario, positivo o negativo, encaminado a un propósito ... sólo la conducta humana tiene relevancia para el Derecho Penal." (43)

Antiguamente se consideraba a los animales como sujetos activos del delito, inclusive se les llegó a formular juicios; todo esto hoy en día nos parece inadmisibles porque bien sabemos que los animales son seres irracionales y por lo tanto no tienen capacidad de querer y entender.

(43) Castellanos Tena, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. Séptima Edición. Ed. Porrúa. México - 1986. Pág. 149.

Si analizamos el Artículo Tercero de la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura, nos percatamos de que el sujeto activo de la conducta tiene una calidad específica; es decir, tiene que reunir determinadas características de acuerdo a la descripción legal, esto es, para que se configure la conducta delictiva de tortura es necesario que la lleve a cabo un servidor público.

El sujeto activo de la conducta debe ser imputable, es decir, debe tener plena capacidad de querer y entender el acto que está realizando.

Dicho de otro modo, el sujeto activo de la conducta al momento de concretar el hecho punible, debe de estar física y psíquicamente apto para poder medir el alcance de sus actos y responder por ellos.

En razón de que la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura es de carácter penal; es necesario para el mejor entendimiento del sujeto activo; que se ve reflejado en el Servidor público entender esta calidad, por lo que me permito transcribir el Artículo 212 del Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia el fuero federal.

Artículo 212 C.P.: "...es Servidor Público toda perso-



na que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública federal centralizada o en la del Distrito Federal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, en el Congreso de la Unión, o en los poderes Judicial Federal y Judicial del Distrito Federal, o que manejen recursos económicos federales. Las disposiciones contenidas en el presente título, son aplicables a los Gobernadores de los Estados, a los diputados, a las legislaturas locales y a los magistrados de los tribunales de justicia locales, por la comisión de los delitos previstos en este título, en materia federal". (44)

En la realidad por regla general, quienes con mayor frecuencia cometen el delito de tortura son policías judiciales, tanto federales como estatales y algunos Ministerios Públicos. Aunque de hecho, sabemos que también es cometida por servidores públicos que laboran en los centros de reclusión, así como las fuerzas armadas y hasta profesionales de la medicina.

Respecto al sujeto pasivo del delito, a éste se le puede considerar como el que sufre o resiente la afectación de la conducta delictuosa.

(44) Código Penal para el Distrito Federal. Cincuentava Edición. Editorial Porrúa. México 1992. Pág. 69 70.

Hablando en términos generales, el sujeto pasivo de un delito puede serlo; la persona física como ser individual, - desde antes de su nacimiento, en el momento de nacer y durante el transcurso de su vida. El Estado también puede revestir esta calidad; por ejemplo: cuando se cometen delitos políticos. Las personas morales pueden verse afectadas, bien pudiera ser en su patrimonio; la sociedad, en los casos de delitos contra la economía y contra la moral pública.

En el caso de la tortura, el sujeto pasivo en quien recae la conducta lesiva de bienes jurídicos, vendrá siendo -- cualquier individuo aunque no necesariamente ha de estar detenido.

La tortura, no jamás recae en el presunto responsable de un delito, también la pueden sufrir los sentenciados y no esta por demás mencionar a los dirigentes políticos de oposición, a los sindicalistas, periodistas, miembros de organizaciones no gubernamentales y hasta dirigentes estudiantiles.

Podemos concluir que, el sujeto pasivo de la tortura se encuentra en un estado de sujeción frente al servidor público (sujeto activo) en donde existe la dominación del Estado sobre el individuo, quien se encuentra en un estado de indefensión e inseguridad; nota característica que se presenta en los detenidos privados de su libertad en forma legítima o ilegítima.

Ahora bien, desde esta perspectiva el delito de tortura logra consolidarse no solamente como un ataque a bienes jurídicos elementales; sino como un alto grado de abuso del poder porque se relegan a un segundo plano, garantías esenciales como la dignidad y humanidad; que son la base de los derechos y libertades del hombre.

#### 4.3. MEDIOS DE LA TORTURA.

El sufrimiento, la humillación, el trato inhumano del hombre por el propio hombre, se encuentran en todas las modalidades de suplicios y torturas que representaron el terror de ayer y desafortunadamente también el de hoy.

Los medios, para provocar sufrimientos y dolores en la tortura, son tan variados que pueden llegar a ser inimaginables porque la crueldad y el sadismo son notas características de llevarla a cabo.

De acuerdo a los estudios hechos por Amnistía Internacional podemos decir, que los medios varían según del Estado de que se trate pero en términos generales la tortura física se lleva a cabo a través de palizas, garrotazos, culatazos, varillazos en las plantas de los pies, descargas eléctricas, quemaduras con cigarrillos, inmersión de la cabeza de la víctima que puede llegar a asfixiarla, desnudez, agresión sexual, violaciones, privación de alimentos y de agua.

Administración de drogas, que causan dolor a presos de conciencia, utilización general de electrodos, celdas aisladas y totalmente desprovistas de luz.

Las torturas psicológicas comprenden privación del sue-

ño, confinamiento en régimen de aislamiento, simulacros de ejecución, amenazas y agresiones verbales. Ahora bien, no podemos pasar por alto la tortura que se lleva a cabo a través de ciencias como la psiquiatría, la psicología, la neurofarmacología que son puestas al servicio de la pérdida de la identidad.

Entre la gran variedad de medios de tortura, se encuentran la picana eléctrica y los castigos sensoriales, ejemplo de ello es la luz en gran intensidad y los ruidos insupportables.

La tortura, es una situación de constante brutalidad, de sistemática pérdida de la sensibilidad ante el dolor de otros. Dentro de los sistemas corruptos se utilizan los sentimientos como instrumentos de realización de un interrogatorio bajo tortura. Por regla general, la tortura policial está enfocada a obtener informaciones o confesiones; en la tortura política se pretende someter, controlar e inclusive destruir al torturado.

El número de víctimas de la tortura nunca llegará a saberse con certeza y que en la realidad la sufren desde el delincuente común hasta el disidente político. Aunque aquí, entre ambos existe una gran brecha, el presunto responsable de un delito puede ser torturado o no; todo depende de dife--

rentes causas como puede ser el tipo de delito que se le impu  
te, el cuerpo de policías que logre su detención e inclusive  
la importancia que le dé la opinión pública de su caso. En -  
cuanto al disidente político o los prisioneros de guerra no -  
puede ser peor la suerte que correrán a partir de su dete-  
nición. Se encuentran en un estado total de inseguridad, no sa  
ben si vivirán o morirán, todo depende de los torturadores y  
de las órdenes recibidas. Se les puede someter a confinamient  
o solitario vendándoles los ojos, con el fin de que sus sen-  
tidos se desorienten o se les puede obligar a escuchar los su  
plicios de sus seres queridos e inclusive presenciar la violal  
ción de su esposa o hijas, en fin puede sometérseles a cual-  
quier forma de tortura.

Con el propósito de entender los daños que gener  
ra la tortura, es pertinente recurrir a los estudios\_  
que se han hecho en medicina legal, de los cuales menmen  
cionaremos algunos para efecto de una mejor comprencom  
sión.

Tortura por corriente eléctrica o llamada "picapic  
na" eléctrica "...se utilizan corrientes de distinto -  
voltaje y amperaje ...por lo general se les evita mo  
jando al torturado ya que la finalidad es la contracon  
cción dolorosa ...las lesiones que se presentan son ma  
croscópicas cicatrizan de acuerdo a su extensión entre

siete y doce días". (45)

Por otra parte, la sumersión en el agua puede provocar la asfixia, para el caso de la tortura al sujeto se le sumerge la cabeza dentro del agua, el líquido penetrará en las vías respiratorias que de no ser suspendido puede provocar la muerte.

El aislamiento puede provocar trastornos perceptivos y sensoriales que varían la forma de los objetos, el color, el tamaño, se disminuye la eficiencia intelectual, se pueden sufrir alucinaciones. El cuadro que presentan las víctimas posteriormente varían pudiendo ser el nerviosismo prolongado, dolores de cuerpo, debilidad, desmayos, sudores, insomnio que puede ser alternado con pesadillas y pánico. Algunos pueden reaccionar con agresividad o aislarse totalmente de la vida en sociedad pudiendo culminar en el suicidio.

Si de medios de aplicar tortura se trata, la imaginación del hombre es muy pródiga. Dentro del contexto Estatal existen sádicos que gozan con la tortura que pretenden ignorar la ley violando los derechos elementales del individuo.

(45) Achával Alfredo. Manual de Medicina Legal. Práctica - Forense. Tercera Edición. Ed. Abeledo - Perrot. España 1991. Pág. 161.

Y así, en este plano México desafortunadamente aún tiene que recorrer un largo camino.

Entre los medios que se tiene conocimiento, están: --  
"...las palizas duras y reiteradas, golpes simultáneos de ambas manos en posición ahuecada sobre los oídos de la víctima; este tipo de golpes destrozan la sensibilidad de la persona. Descargas eléctricas en las partes más sensibles del cuerpo, quemaduras con cigarrillos, inmersión en el agua. Introducción de agua carbonatada en las fosas nasales, llamada comúnmente 'tehuacanaso', amenazas, vejaciones, abusos sexuales y hasta violaciones." (46)

Las denuncias existentes y de las cuales se tiene referencia por los informes presentados por la Comisión Nacional de Derechos Humanos; con mayor frecuencia recaen en la Procuraduría General de la República, la Procuraduría de Justicia del D.F. y las Procuradurías de las entidades federativas, quienes a través de sus respectivas policías y algunos de sus Ministerios Públicos se ven defraudadas como instituciones.

La tortura, es uno de los delitos difíciles de confesar por parte de aquellos servidores públicos que lo cometen; ha-

(46) De la Barreda Solorzano Luis. La tortura en México. Primera Edición. Ed. Porrúa. México 1989. Pág. 52.



cerlo implicará, en el sistema penal mexicano, pérdida del empleo y sanción penal para el responsable del delito.

El delito de tortura, en diversas ocasiones queda impune por diferentes razones, una de ellas y a la que ya hemos aludido anteriormente, es la corrupción existente dentro del sistema o bien puede ser el miedo o temor que siente la víctima para denunciarlo, por las represalias de que pueda ser objeto él o bien su familia, por parte de sus verdugos que se sienten omnipotentes.

#### 4.4. PREVENCIÓN DE LA TORTURA EN MÉXICO.

El Estado Mexicano ha manifestado reiteradamente lo abominable que resulta la práctica de la tortura en un Estado de Derecho, donde se pretende fortalecer la Democracia y por ende la libertad; ésta es indispensable para que se lleven a cabo de manera eficiente las garantías Constitucionales, que - contienen los derechos fundamentales del individuo.

Con el firme propósito de abatir la tortura, se ha adherido a diversas convenciones que prohíben la tortura en el ámbito internacional. Debido a los informes de Amnistía Internacional, donde se da a conocer a la opinión pública de - los casos de tortura en los diversos Estados; y que en el período del gobierno de el Lic. Miguel de la Madrid Hurtado se hizo referencia a México e inclusive él mismo reconoció a través de declaraciones públicas de la existencia de tortura en nuestro país.

Las declaraciones y los informes de Amnistía Internacional fueron factores determinantes para crear mecanismos reales para abatir la tortura. Y así, en concordancia con los - instrumentos internacionales y con un sentido de responsabilidad frente a la sociedad, ética y política del gobierno, se - promulgó en Abril de 1986 la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura. En donde se definió al delito de tortura en los si-

güentes términos:

Artículo Primero: "...Comete el delito de tortura, - cualquier servidor público de la Federación o del Distrito Federal que, por sí, o valiéndose de tercero en el ejercicio de sus funciones, inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves o la coacción física o moralmente, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una - confesión, de inducirla a un comportamiento determinado o de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido.

No se considerarán torturas las penalidades o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas o que sean inherentes o incidentales a éstas." (47)

Por otra parte, la ley impondrá pena de prisión de dos a diez años, multa e inhabilitación de el empleo en cargos - públicos.

Posteriormente, se hizo un análisis a la Ley de 1986 y se observó la necesidad de abrogarla por resultar ineficaz en algunos aspectos; realizándose en 1991, sufriendo algunas mo-

(47) Código Penal para el Distrito Federal. Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura. Cuarenta y Treceava Edición. Ed. Porrúa. México 1987. Pág. 223.

dificaciones en julio de 1992 logrando darle un alcance jurídico más preciso a la tortura, definiéndola en los siguientes términos:

Artículo Tercero: "...Comete el delito de tortura el servidor público que, con motivo de sus atribuciones, inflinja a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos con el fin de obtener del torturado o de un tercero, información o una confesión, o castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche ha cometido, o caccionarla para que realice o deje de realizar una conducta determinada. No se considerarán como tortura las molestias o penalidades que sean consecuencia únicamente de sanciones legales, que sean inherentes o incidentales a éstas, o derivadas a un acto legítimo de autoridad". (46)

Asimismo, la sanción privativa de libertad para todos aquellos que incurran en la conducta delictiva será de tres a doce años.

La promulgación de la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura, es una muestra clara y un esfuerzo específico del Estado por proscribir este tipo de prácticas que lesionan la

(48) Legislación sobre Derechos Humanos. Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura. Primera Edición. Ed. Porrúa. México 1993. Pág. 88.

dignidad y humanidad del individuo.

Otro de los ejemplos que muestran el deseo enorme de combatir y eliminar la tortura en México, es la institucionalización de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, adoptando el ejemplo de su homónimo, que es el órgano principal de la O.N.U.

Con base al Artículo 102 Constitucional, reformado en el mes de enero de 1992, se establece:

Artículo 102: A) "La ley organizará el Ministerio Público de la Federación .....

.....

B) El Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los Derechos Humanos que otorga el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación que violen estos derechos. Formularán recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales, laborales y jurisdiccionales. El organismo que establezca el Congreso de la Unión conocerá de -

las inconformidades que se presenten en relación con las reco-  
mendaciones, acuerdos u omisiones de los organismos equivalen-  
tes de los Estados". (49) Se promulgó la Ley de la Comi-  
sión Nacional de Derechos Humanos y el Reglamento Interno de  
la misma.

La lucha en contra de la tortura implantada por la -  
C.N.D.H., ha sido constante; razón por la cual ha creado di-  
versos programas dentro de los que cabe mencionar el denominado  
"lucha contra la impunidad" a través del cual se ha sancionado  
o se ha impuesto medidas disciplinarias a los servido--  
res públicos que con su conducta han abusado del poder. Sanciones  
que reflejan la respuesta a las recomendaciones emiti-  
das por la Comisión. En octubre de 1990, se llevó a cabo la  
Jornada Nacional contra la Tortura, con el objeto de crear -  
conciencia tanto en las autoridades como en la sociedad ci-  
vil.

Se elaboró una cartilla de tiraje masivo titulada ¿Qué  
es la Supervisión Penitenciaria? en la que se informa cuáles\_  
son los Derechos Humanos de quienes están en prisión y cuáles  
son las funciones de los supervisores penitenciarios.

(49) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -  
Sesenta y Sieteava Edición. Ed. Porrúa. México 1992. -  
Pág. 103.

Se han hecho diversas propuestas y exhortaciones a los gobiernos de las Entidades Federativas; en las que cabe mencionar por su trascendencia en cuanto al estudio de nuestro tema, la necesidad de promover o modificar su legislación penal en lo relativo a la tipificación o precisión del delito de tortura. En este punto la Comisión ha tenido una respuesta muy débil por parte de las Entidades Federativas.

Podemos concluir, que la Comisión Nacional de Derechos Humanos a pesar de la lucha que ha impuesto en contra de la tortura, la corrupción, la impunidad de los servidores públicos ha de recorrer un largo camino, ya que si bien es cierto, que las recomendaciones emitidas juegan un papel fundamental porque sale a la luz pública una realidad que permaneció oculta; desafortunadamente muchas de las autoridades hacen caso omiso a dichas recomendaciones. Aunque cabe mencionar, que en esta lid en contra de la tortura se ha logrado en algunos casos, la destitución e inclusive el ejercicio de la acción penal de los servidores públicos de las distintas dependencias como son: la P.G.R., P.G.J.D.F. y de algunos de las Procuradurías de los Estados e inclusive de los Centros de Readaptación Social.

Para efecto de credibilidad me permito transcribir una de las recomendaciones emitida por la C.N.D.H., la cual ha sido cumplida, en la que se giró orden de aprehensión en con-

tra de los sujetos responsables del delito.

"...Recomendación 109/92 del 15 de junio. Se envió al Gobernador del Estado de México y se refirió al caso de la familia Naucamendi Barradas, algunos de sus integrantes fueron detenidos arbitrariamente y torturados para que firmaran su declaración auto inculpatoria dentro de las averiguaciones previas TA/MR/124/91 y NJR/11/3072/91, relativas a los delitos de evasión de presos y de robo cometidos por uno de sus miembros, tales indagatorias fueron consignadas ante el Juez penal de primera instancia, del Distrito Judicial de Cuautitlán de Romero Rubio Estado de México; quien dió inicio al proceso penal 381/91. Asimismo, la detención de uno de sus familiares se llevó a cabo en el Distrito Federal, sin que mediara orden de aprehensión ni oficio de colaboración o exhorto. Se recomendó realizar la investigación correspondiente y determinar la responsabilidad en que incurrieron los agentes de la Policía Judicial del Estado, por la detención ilegal de los agraviados y los actos de tortura cometidos en su contra, así como la responsabilidad en que hubiere incurrido el Agente del Ministerio Público Titular de la mesa primera de responsabilidades de Tlanepantla Estado de México, por no realizar diligencias de investigación tendientes a establecer las causas por las cuales uno de los detenidos se encontraba lesionado". (50)

(50) Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Informe Anual Mayo 1992/1993. México Junio de 1993. Pág. 33.



Sin duda, abatir la impunidad de quienes practican actos tan aberrantes como la tortura, es un punto de partida imprescindible para eliminarla. Así como también contar con la coadyuvancia de las Entidades Federativas, que bien pueden ser más severas en cuanto a su legislación penal y en su cumplimiento, a fin de erradicar la tortura de las prácticas policíacas mexicanas.

La lucha en contra de la tortura implantada por el Estado debe ser apoyada por la sociedad entera, que debe desconocer credos políticos, religiosos, sociales o culturales, representando esto un grave avance de los pueblos civilizados, y por ende de la cultura de cualquier Estado.

#### 4.5. LEGISLACION SOBRE LA TORTURA.

Todo Estado que pretenda ser democrático; deberá contar con instrumentos jurídicos que protegan el respeto de los Derechos Humanos; lógicamente dentro de los mismos tiene cabida la prohibición de la tortura.

México, así lo ha sostenido teniendo la legislación pertinente en cuanto a la prohibición de la tortura.

En primer término nos encontramos con la Constitución, leyes Federales, Códigos y Reglamentos necesarios que prote--gen al individuo. Es deseable que estas leyes se apliquen -responsablemente, exigiéndose su real cumplimiento.

Artículo 22 Constitucional: "...Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los -palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, -la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusita-das y trascendentales". (51)

Con certeza, podemos afirmar que el espíritu del Constitituyente de Querétaro fue abolir para siempre prácticas tan -vergonzantes que atentan contra la persona e impiden el pleno

(51) O Rabasa, Emilio y Caballero García Gloria. Mexicano esta es tu Constitución. Ed. Talleres Graficos Amatl. México 1993. Pág. 87.

desarrollo del Estado.

Dentro del marco Constitucional, se encuentra el Artículo 20 que establece una serie de garantías para el acusado, vigentes durante todo el proceso penal; por lo que toca a nuestro tema se relaciona con la fracción segunda, cuando dice que, el inculcado "...No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. (52)

Y asimismo, el Código Federal de Procedimientos Penales, en su artículo 194 considera a la tortura como un delito grave por atentar contra valores fundamentales dentro de la sociedad. En tanto que, el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, prohíbe la incomunicación o tortura de la que pueda ser objeto el inculcado, en los siguientes términos:

Artículo 289 "...En ningún caso, y por ningún motivo podrá la autoridad emplear la incomunicación, intimidación o tortura para lograr la declaración del indiciado o para otra finalidad". (53)

(52) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - Cientocincoava Edición. Ed. Porrúa. México 1994. Pág. 18.

(53) Legislación penal procesal. Código de Procedimientos penales para el D.F. Tercera Edición. Ed. SISTA. México 1994. Pág. 134.

Con la descripción legal anterior, se protege al presunto responsable de un delito, de la incomunicación que pueda sufrir, ya que en la época de ayer era una costumbre atormentar al acusado con el objeto de lograr su confesión considerada la "reina de las pruebas" y que hoy en día, para obtenerla se aplica la tortura en forma clandestina y lógicamente el defensor no está presente, ni persona de su confianza como lo ordena el texto Constitucional.

Por esta razón en todo régimen democrático se instituyen garantías básicas del procedimiento acusatorio, donde todo el proceso es público. Ningún detenido es coaccionado en público o maltratado; invariablemente los agravios son sufridos cuando éste se encuentra incomunicado y donde no hay testigos.

La Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura; da una amplia gama de protección para aquella persona que haya sido víctima de la tortura por parte del servidor público, mismo que de encontrarlo culpable, se hará acreedor de una sanción penal privativa de libertad y destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo de carácter público.

Asimismo se le resta valor probatorio a la confesión que haya sido obtenida bajo tortura o bien que el defensor no haya estado presente cuando el acusado rindiera su declara-

ción ante el Ministerio Público o ante la autoridad policia--  
ca.

En materia penitenciaria, el Reglamento de Reclusorios\_ y Centros de Readaptación del Distrito Federal, en algunas de sus disposiciones prevé y prohíbe la tortura; y así el Artículo Noveno dispone: "...Se prohíbe todo tipo de violencia física y moral y actos o procedimientos que provoquen una lesión psíquica o menoscaben la dignidad de los internos; en - consecuencia la autoridad no podrá realizar en ningún caso actos que se traduzcan en tratos denigrantes o crueles, torturas o coacciones económicas." (53)

En otro de sus artículos, el reglamento contempla la labor de los médicos, cuando los presuntos responsables ingresan por vez primera a los reclusorios preventivos:

Artículo 40: "...Al ingresar a los reclusorios preventivos, los indiciados serán invariablemente examinados por el médico del establecimiento, a fin de conocer con precisión su estado físico y mental. Cuando de la información recibida, - el estudio y la exploración realizada en el interno, el médico encuentre signos o síntomas de golpes, malos tratos o tor-

(54) Reglamento Interior de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal. México 1990. Pág. 16.

turas, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Director de la institución para los efectos de dar parte al Juez de la causa y al Ministerio Público, a los que remitirá certificaciones del caso y asentará los datos relativos en el expediente que corresponda, el cual quedará a disposición de los defensores del interno quienes podrán obtener certificaciones de las constancias que figuren en el expediente". (54)

De lo que anteriormente se ha descrito, es perceptible, que dichos reglamentos propugnan por eliminar la tortura en los Centros de Reclusión, por un lado ordenan el deber que tienen los profesionales de la medicina al examinar a los indiciados y por el otro se prohíbe todo acto de violencia o malos tratos a los internos por parte de las autoridades carcelarias.

Para contrarrestar la tortura, es necesario que los médicos sean incorruptibles debiendo emitir sus dictámenes con base en la ética profesional.

Por otra parte, la legislación en materia de amparo prevé la conducta de los Jueces de Distrito que no suspendan el acto reclamado y la sanción penal a la que se harán acreedo--

(54) Reglamento Interior de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal. México 1990. Pág. 27 y 28.

res en su Artículo 199 que a la letra dice: "...El Juez de Distrito o la autoridad que conozca de un juicio de amparo o del incidente respectivo, que no suspenda el acto reclamado cuando se trate de peligro de privación de la vida, o alguno de los actos prohibidos por el Artículo 22 de la Constitución Federal, si se llevare a efecto la ejecución de aquel será castigado como reo del delito de abuso de autoridad, conforme a las disposiciones del Código Penal aplicable en materia federal". (55)

Como consecuencia de lo anterior, nos damos cuenta de que el Juez de Distrito tiene la obligación de suspender el acto cuando exista peligro de privación de la vida, cuando el quejoso se le imponga una pena de mutilación, de infamia, de marca, de azotes, de palos, o tormento de cualquier especie. Asimismo, el legislador con el afán de proporcionar seguridad jurídica a la sociedad estableció el tipo penal de abuso de autoridad por el que se le seguirá juicio a toda aquélla persona que incurra en esta conducta delictiva.

(55) Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ed. Harla. México 1990. Pág. 76.

## CAPITULO QUINTO

### LA TORTURA EN EL AMBITO INTERNACIONAL

#### 5.1. NATURALEZA JURIDICA.

La Organización de las Naciones Unidas, con el firme convencimiento de difundir una cultura a nivel mundial, en cuestión de Derechos Humanos y dentro de éstos, ha dado muestra clara de su rechazo a prácticas tan abominables como lo es la tortura, considerándosele un delito reprobado y sancionado a nivel internacional. Con esto se pretende generar la conciencia de los Estados, exhortándolos reiteradamente a adherirse a los diversos tratados, pactos y convenciones; con el objeto de erradicarla; cosa que en la realidad se presenta como un reto difícil pero no imposible de lograr.

Y es así, como la Convención de la O.N.U. de 1984, nos define a la tortura en los siguientes términos: "...Es todo acto por el cual se inflinja intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que han cometido, o de intimidar o coaccioanr a esa persona o otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean inflingidos por un funcionario público u otra -



persona en ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas o que sean inherentes o incidentales a éstas". (56)

La tortura en el plano internacional es considerada como un delito pluriofensivo; ya que al concretarse la conducta, ésta lesiona diversos bienes jurídicos; como son, la dignidad humana, la libertad al ejercerse coacción sobre el sujeto pasivo en quien recae la conducta por demás execrable. Y asimismo, al provocarle al hombre dolores o sufrimientos graves, se estará atentando contra su integridad ya sea física o psicológicamente, lesionando de esta manera su dignidad de ser humano.

Todo atentado en contra de la dignidad humana, entre otras cosas se caracteriza porque degrada al individuo, lo reduce a un plano inferior por la humillación inferida a través de la tortura. El hombre tiene un valor superior y absoluto, impone por su naturaleza misma el respeto de su ser, sin importar su edad, su color, su raza, o su credo religioso o ideología política.

(56) Méndez García, Dulce María y Siézn Carrets Erasmo. Compilación, Derechos Humanos, Documentos y Testimonios de Cinco Siglos. Primera Edición. C.N.D.H. México 1991. Pág. 179.

La tortura es un delito especial, en razón de que para configurarse requiere de una calidad especial del sujeto activo de la conducta; es decir, la tiene que llevar a cabo un funcionario estatal en el desempeño de sus actividades.

La víctima de la tortura se encuentra en una relación de desventaja frente al Estado representado por sus servidores públicos, y es precisamente esta circunstancia trascendental que eleva a la tortura a la categoría de delito en el ámbito internacional. Con certeza, podemos afirmar que la tortura viene a ejemplificar lo abyecto que resulta el abuso del poder por parte de los servidores públicos dentro de los Estados. La tortura involucra directamente al Estado; cuyo fin primordial debe ser velar el bien común de sus componentes; y no podrá lograrlo si dentro del mismo no se respetan las garantías primordiales del ser humano.

La calidad del sujeto activo (funcionario público) genera graves problemas; en el momento de fincar responsabilidad penal, ya que en un momento determinado el sujeto puede verse apoyado para realizar la conducta delictiva por personas que no desempeñen funciones públicas. Este problema bien pueden resolverlo los Estados en sus legislaciones internas, con la creación de normas cuyo alcance jurídico vaya dirigido a la posible impunidad que pueda surgir.

Otra de las características del delito de tortura es - que para que se logre su integración, es indispensable provocar dolores o sufrimientos graves en el sujeto pasivo de la - conducta. La calificativa de gravedad, es lo que distingue a la tortura de otros tratos o penas crueles. El problema principal radica en que la Convención contra la tortura, no determina claramente el concepto de gravedad y es por eso mismo - que la gravedad de los dolores y sufrimientos, para su determinación se basa únicamente en criterios subjetivos; implicando consecuencias negativas si tomamos en cuenta que cada individuo tiene distinta capacidad y resistencia física o mental.

Hablando en términos concretos, el criterio subjetivo - los jueces lo consideran tomando en cuenta las circunstancias en que se realiza para determinar si hubo tortura o no; apreciación que en un momento determinado puede culminar en un - caso típico de injusticia.

Por otra parte, es vital que dentro de la normatividad interna de los Estados, éstos diseñen lineamientos donde no - nadamás se tome en cuenta la gravedad de los dolores o sufrimientos sino los métodos empleados para provocarlos; ya que - como bien sabemos la ciencia ha tenido un gran avance en éste campo; al grado tal que si bien es cierto, que los métodos - sofisticados no provocan dolor, si anulan la personalidad - del individuo.

La tortura, es un delito doloso por las características que exige la descripción legal del texto de la Convención, - esto es, es necesario que los dolores o sufrimientos se apliquen intencionalmente con el objeto de alcanzar un determinado fin o comportamiento en el sujeto torturado; aquí no ha lugar a la realización de la conducta por imprudencia.

## 5.2. LOS DERECHOS HUMANOS Y LA TORTURA.

Los Derechos Humanos han sido fuente creadora de diversos estudios, que han llegado a generar una aparente controversia en el marco de su conceptualización; sin embargo, no es así, ya que todas las nociones de los derechos humanos coinciden entre sí. Se les ha denominado de distinta manera como por ejemplo, derechos naturales, innatos, individuales, fundamentales, derechos subjetivos y Derechos del hombre.

Dada la trascendencia que revisten los derechos humanos para nuestro tema, es preciso llegar a un esclarecimiento de este concepto, para lo cual me permito retomar las ideas de algunos autores. El autor Miguel M. Padilla nos dice que los Derechos Humanos son: "...El conjunto de facultades que corresponden a todos los seres humanos como consecuencia de su innata dignidad, destinadas a permitirles el logro de sus fines y aspiraciones en armonía con los de otras personas y que deben ser reconocidos y amparados por los ordenamientos jurídicos de cada Estado". (57)

Antonio Carrilo Flores nos aporta su postura en los siguientes términos: "...Son aquellos que reconoce el orden

(57) M. Padilla, Miguel. Lecciones Sobre Derechos Humanos y Garantías Individuales. Segunda Edición. Ed. Abeledo Perrot. Buenos Aires Argentina 1993. Pág. 33.

jurídico de un país determinado, dándoles normalmente un rango especial, bien sea por las normas que los definen o por los sistemas que se establecen para su salvaguardia". (58)

Por su parte, el autor Carlos Terrazas al respecto dice que: "...la situación teórica que más correctamente los define es la de los Derechos Fundamentales... Con ella se quiere manifestar que toda persona posee unos derechos y que éstos - deben ser reconocidos y garantizados por la sociedad, por el derecho y por el poder político, sin ningún tipo de discriminación social, económica, jurídica, política, ideológica, cultural o sexual... estos derechos son fundamentales por estar estrechamente conectados con la idea de dignidad humana y son al mismo tiempo las condiciones de su desarrollo". (59)

Con los criterios expuestos, podemos resumir que los derechos humanos son inherentes al hombre, ya que emanan de su esencia. Es de vital importancia que los gobiernos de los Estados los reconozcan dentro de sus legislaciones para lograr su eficacia con un sentido humanitario frente a sus componentes. Si los poderes instituidos reconocen a los derechos hu-

(58) Carrillo, Flores Antonio. La Constitución, la Suprema Corte de Justicia y los Derechos Humanos. Primera Edición. Ed. Porrúa. México 1981. Pág. 186.

(59) Terrazas, R. Carlos. Los Derechos Humanos en las Constituciones Políticas de México. Segunda Edición. Librero Editor. México 1991. Pág. 25.

manos, éstos dejarán de ser una bella utopía para convertirse en una real garantía de obligatoriedad frente al respeto que se merece el ser humano; éste es el único ser con capacidad de raciocinio y por lógica puede elegir su forma de vida que lo conduzca a su pleno desarrollo, ya sea espiritual, intelectual o materialmente; todo esto como consecuencia de su dignidad.

Si el individuo logra su desarrollo, asimismo lo pueden lograr la sociedad y los pueblos, alejando las condiciones de descontento que pueden culminar en violencias innecesarias, y que por regla general se dan en el seno de los Estados irrespetuosos de los derechos humanos.

Por otra parte, a raíz de la Segunda Guerra Mundial se le dió mayor auge a los derechos humanos, protegiéndoseles en el ámbito internacional con un amplio sentido de humanidad y altruismo iniciando con una lucha paulatina pero constante - por lograr el respeto de los mismos; una de las primeras manifestaciones en favor de los derechos humanos lo viene a ejemplificar la carta del Atlántico donde se sostuvo la necesidad de que hubiere libertad de expresión, libertad de elegir, credo religioso y en donde los hombres fueran libres de todo temor y de la necesidad.

Posteriormente, en el año de 1945 en Chapultepec Méxi-

co, se llevó a cabo una conferencia de Estados Americanos; - con el objeto de ventilar problemas relacionados con la guerra y la paz. Los Estados parte se postularon y se comprometieron por respetar los Derechos Humanos a nivel internacional, dentro de un marco de libertad. Un poco más tarde, se llevó a cabo otra conferencia en San Francisco, éstas ejercieron gran influencia en la Carta de las Naciones Unidas que en forma definitiva asumió la postura de respetar al hombre con un sentido de dignidad, valor e igualdad en los diversos ambitos.

En 1948, se emite la Declaración Universal de Derechos Humanos por la C.I.D.H. Cuando la Declaración se promulgó - algunos Estados la adoptaron, porque bien sabían que no tenía carácter de obligatoriedad; en ella se consagraron los derechos fundamentales del hombre, como el derecho a la vida, la libertad, la seguridad, la propiedad, el derecho a la seguridad social, el derecho al trabajo, el derecho a pedir asilo - político, la libertad de expresión y de asociación; en fin de rechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Por otra parte, la tortura implica una grave e inegable violación de los Derechos Humanos, en cuanto atenta contra la dignidad humana, razón por la cual se prohíbe en diversos -- instrumentos tanto nacionales como internacionales. Es así, - como por vez primera en la Declaración Universal de los Dere-



chos Humanos; el Artículo Quinto reprueba tan vergonzante - práctica en los siguientes términos: "...Nadie será sometido a torturas ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradentes." (60)

Podemos concluir por lo que toca a este Capítulo, que la tortura por ser una práctica deshumanizada, que atenta contra la dignidad de la persona no puede tener cabida en ninguna parte del mundo. Y que, los derechos humanos son irrenunciables e inherentes a la persona humana y por lo tanto no debe importar su status económico, social, cultural, sus creencias religiosas, su color, su raza, su lengua o su nacionalidad; para que éstos se le reconozcan y se le respeten.

Si se hace caso omiso a los Derechos Humanos, se estará cayendo en un autoritarismo por parte de aquellos que ejercen el poder ahuyentando de esta manera, todo principio de libertad, justicia, equidad y democracia dentro del Estado; porque la violación de los Derechos Humanos implica un retroceso de los pueblos civilizados.

(60) Derechos Humanos. Preguntas y Respuestas. Nueva York 1987. Pág. 51.

### 5.3. LA O.N.U. EN EL PROBLEMA DE LA TORTURA.

La Organización de las Naciones Unidas, dentro de los propósitos a realizar contempla la de mantener la paz, que resulta de una gran trascendencia dentro de la Comunidad Internacional. Asimismo esta la cooperación que debe prestar en el plano económico social, político, cultural o humanitario y que, hoy en día es una de sus funciones más importantes.

Bien sabemos que la tortura data de tiempos muy antiguos, pero es hasta después de la Segunda Guerra Mundial, cuando se va cobrando una conciencia moral para reprobirla. La suprema crueldad que se suscitó en los campos de concentración nazis, al utilizar a los prisioneros de guerra como instrumentos de prácticas médicas lesionando su integridad física y psíquica fueron hechos inhumanos que dieron lugar a que la O.N.U. dentro de la Declaración Universal de Derechos Humanos estipulará su prohibición.

En 1966, se adoptó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dentro de sus prohibiciones hace alusión a la tortura en el Artículo Séptimo. Asimismo, en otro de sus artículos se refiere al derecho que tienen las personas privadas de su libertad y éste es que deben ser tratadas con humanidad debido a la dignidad inherente a la persona humana.

Uno de los instrumentos internacionales, que de manera más amplia y específica instituyó su rechazo a la tortura, data del año 1975 y fue la Declaración sobre la Protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles.

En 1957, se aprobaron por el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, las reglas mínimas para el tratamiento de los Reclusos; dentro de las cuales se ofrece una amplia protección a las personas que por una u otra razón se encuentran privadas de su libertad. Determinando que no se les debe segregarse a los lugares oscuros o cerrados, no se les debe privar de alimentación, aislarlos, y la prohibición entre otras de no imponérseles pena corporal alguna como medida disciplinaria.

Por otra parte, como la medicina no es una ciencia ajena cuando hacemos referencia a las personas que se encuentran detenidas; en 1979 se aprobó el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley con el objeto de evitar la tortura, en cumplimiento de este Código, en 1982 en forma definitiva, la Asamblea de la O.N.U. aprobó un conjunto de principios de ética médica, aplicables a los médicos, con el fin de que evitaran ser cómplices de todo acto de tortura o pena grave inferida al sujeto privado de su libertad.

Sin lugar a duda, consideramos que la Declaración de 1975 en relación a la tortura influyó para que en 1984, la Asamblea aprobará la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes.

Dentro de los acuerdos a los que se llegó fue que los Estados partes en sus legislaciones internas deberían de insertarla con carácter de delito y por ende determinar su sanción penal correspondiente. Asimismo, se contempló la figura de la extradicción e inclusive el presunto responsable del delito de tortura, bien pudiere ser juzgado por los tribunales de algún Estado miembro de la Convención. Se prevé que los Estados parte no podrán alegar en su favor, para justificar la tortura, situaciones de inestabilidad política, peligro de guerra, en fin, cualquier otra circunstancia que traten de invocar a su favor, así como tampoco los torturadores se ampararán en la excusa de haber recibido órdenes y tener que cumplirlas por obediencia jerárquica.

Con el fin de lograr el cumplimiento de los puntos estipulados en la Convención, se instauró un Comité contra la tortura, que entre sus actividades debe corroborar si realmente los Estados parte han insertado normas dentro de su legislación interna en contra de la tortura u otras medidas para el debido cumplimiento de la Convención.

El Comité, tiene facultades también para conocer de las denuncias que reciba por parte de los particulares, alegando que han sido torturados e inclusive tiene facultad para recibir la denuncia de un Estado en contra de otro Estado parte - que no haya acatado los resolutivos de la Convención siempre y cuando dicho Estado haya aceptado los procedimientos facultativos.

En 1985, la Comisión de Derechos Humanos con el afán de fortalecer la lucha en contra de la tortura, eligió un Relator Especial para que se avocará a la investigación de las posibles violaciones en este campo. En el año posterior a su creación, rindió los informes pertinentes a la Comisión, en relación a los casos de tortura de los que había tenido conocimiento e inclusive, corroboró si realmente los Estados parte habían adoptado la legislación necesaria.

Por otra parte, las Naciones Unidas considerando que las personas víctimas de la tortura han sido dañadas; admite que éstas tienen derecho a ser protegidas en el plano de la salud, así como también reconocen el derecho que tienen a recibir una indemnización material; reparación que debe darse - tanto a la víctima como a sus familiares. Al efecto en 1981 la Asamblea instituyó el Fondo de Contribuciones Voluntarias.

A pesar de existir la protección jurídica en contra de la

tortura ésta sigue siendo una realidad permanente en diversos Estados, que inclusive niegan totalmente las imputaciones en este plano y alegan que se trata de una falsedad.

Cuando el Relator especial recibe llamadas urgentes en relación a posibles casos de tortura, procede a exhortar al gobierno responsable para que respete la integridad del detenido.

Cabe decir, que no todo es desalentador, ya que existen gobiernos que responden en forma positiva a los llamamientos recibidos. Asimismo, los servicios que presta el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Ginebra, en cuestión de asesoramiento, para la protección de los Derechos Humanos a través de los cursos de capacitación que proporciona a las fuerzas policiales y todas aquellas personas que están encargadas de hacer cumplir la ley, ha influido en algunos Estados para que adopten las mismas medidas en su ámbito interno.

Es importante mencionar las medidas que se han llevado a cabo en los ámbitos regionales en relación con la lucha impuesta en contra de la tortura; medidas que también han tomado las organizaciones no gubernamentales.

En el ámbito europeo se encuentra la Comisión y el Tri-

bunal de Derechos Humanos; la Convención Europea para la prevención de la tortura y de penas o tratos inhumanos o degradantes.

En el ámbito americano, tenemos a la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura.

En cuanto a las organizaciones no gubernamentales, cabe destacar la labor ejercida por el Comité Internacional de la Cruz Roja quien a través de las visitas que realiza a los presos o detenidos políticos ha logrado impedir actos de tortura.

Amnistía Internacional, no podía quedarse fuera de este marco, en el que se destaca la abolición de la tortura. A través de esta Organización se da publicidad a los casos de tortura, lo que constituye una sanción moral a nivel internacional.

#### **5.4. MECANISMOS INTERNACIONALES CONTRA LA TORTURA.**

El rechazo a práctica tan abominables, como la tortura, exigen la firme y constante defensa de los derechos humanos.

La O.N.U. cuenta con diversos mecanismos a fin de evitar la violación de los Derechos Humanos; que al paso del -- tiempo ha ido ampliando con el objeto de lograr mayor eficacia en la protección de los mismos.

Para entender los mecanismos de protección, consideramos necesario conocer el significado de los pactos internacionales de Derechos Humanos; considerándoseles tratados, a través de los cuales los Estados que los han ratificado aceptan oficialmente sus disposiciones.

**5.4.1. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS:** Dentro de este pacto se encuentra la prohibición de la tortura, así como otra serie de garantías que protegen al individuo, ejemplo de ello, es la prohibición de las detenciones arbitrarias, la defensa del bien mayor que es la vida, la libertad y la igualdad.

El derecho que tiene toda persona, privada de su libertad, a ser tratada con la dignidad que le es inherente. -- Así como a la información que se le debe dar; en cuanto al de



lito que se le imputa, desde el momento en que es detenida. - Se prohíbe la aplicación de la legislación penal en forma retroactiva, y las injerencias arbitrarias o ilegales en la vida privada de la persona, tanto en su familia como en su domicilio e inclusive en su correspondencia.

Los Estados, que forman parte del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, se encuentran comprometidos a garantizar - el debido cumplimiento de los puntos acordados en él, lejos - de toda discriminación total, con un alto sentido de igualdad. Todas las personas residentes de los Estados parte de los Pactos o que por alguna razón estén bajo su jurisdicción gozarán de los derechos objeto de los pactos.

Dentro de los derechos que proclama el pacto están el - que no se puede suspender o limitar, estos derechos son los - siguientes: El derecho a la vida, la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión. El no sometimiento a torturas, a la esclavitud o cualquier otro tipo de servidumbre. El derecho de personalidad jurídica, nadie debe sufrir prisión por - deudas de carácter civil, y no se aplicarán leyes penales en forma retroactiva que perjudiquen al inculpado.

5.4.2.- EL PROCOLOCO FACULTATIVO: El Procolo es un instrumento internacional adjunto al pacto, a través del cual se le otorga facultad al Comité de Derechos Humanos para que re-

ciba denuncias de particulares, e inclusive de los representantes legales o de los familiares de la víctima por violación a los Derechos Humanos contenidos en los documentos en estudio.

Sin embargo, para que el Comité conozca del asunto es necesario, que el particular haya agotado todos los recursos que el derecho le otorga en el ámbito interno del Estado; -- quien debe formar parte tanto del Pacto como del Protocolo facultativo.

El Comité, analiza el asunto pidiendo una respuesta del Estado parte, para determinar si realmente se han violado los derechos humanos descritos en el pacto.

Los Estados parte del Pacto de Derechos Civiles y Políticos; deben informar al Comité periódicamente, sobre las medidas que han tomado en la protección y respeto de los derechos humanos.

El Comité estudia los informes que le presentan los Estados, los comenta y emite sugerencias que pueden adoptar las legislaciones internas. También tiene facultad para conocer de las denuncias emitidas por un Estado parte en contra de otro, por incumplimiento de los acuerdos estipulados en el Pacto. El Comité debe buscar la solución al conflicto, en -

caso de no lograrlo tiene competencia para nombrar una comisión de Conciliación, ésto con el consentimiento de las partes y con el fin de dar término a la controversia.

**5.4.3.- COMITE CONTRA LA TORTURA:** Este Comité se encuentra integrado por diez miembros, de alta calidad moral y profundos conocimientos en los derechos humanos. El cargo conferido lo desempeñan por el término de cuatro años; teniendo la opción de ser reelectos. Dentro de sus funciones, se encuentra la investigación por violaciones y el debido cumplimiento de los principios estipulados en la Convención contra la Tortura.

Los Estados parte, tienen la obligación de presentar los informes de las medidas que han instituido en contra de la tortura. A través del Secretario General de las Naciones Unidas, los Estados parte, tienen conocimiento de estos informes; el Comité los analiza dando a conocer su criterio al Estado parte, quien a su vez puede contestar a dichos comentarios.

Si el Comité recibe información sobre casos de tortura, tiene facultad para investigar la veracidad de la denuncia; entablando contacto con el Estado parte, de donde emana la información. Si el asunto resulta ser de una magnitud grave según su criterio, puede enviar a un miembro al Estado parte,

para que se realice una investigación con carácter de urgente y confidencial; al final transmite sus conclusiones al Estado. Si lo considera pertinente, puede hacer pública esta investigación en su información anual; aunque esta situación reviste una limitante ya que tiene que consultarlo con el Estado parte.

El Comité contra la tortura, puede conocer las demandas que emita un Estado en contra de otro que también sea parte, y que haya incumplido con los puntos acordados en la Convención; también conoce de las denuncias de los particulares.

**5.4.4. RELATOR ESPECIAL:** Son gentes especializadas y nombradas por la Comisión Internacional de Derechos Humanos; a raíz de las graves violaciones en diversos Estados.

Existe un grupo especial de relatores, encargados de proteger los derechos de las personas que se encuentran privadas de su libertad: Entre ellos figura el Relator Especial sobre la tortura, el de ejecuciones sumarias o arbitrarias y el Grupo de trabajo sobre la detención arbitraria; quienes estudian el caso particular con el fin de proteger la vida y la integridad física del individuo.

Posteriormente, analizan la situación que se vive en el país donde se ha generado la grave violación de los derechos

humanos, registran las observaciones que han recabado durante las visitas realizadas examinando el alcance y la constancia con que se llevan a cabo, la tortura y las desapariciones o ejecuciones arbitrarias.

En forma anual los relatores y grupos de trabajo presentan a la Comisión o la Asamblea General de la O.N.U., un informe a través del cual se evalúa la situación que se vive en diversos Estados; detallando las iniciativas que han adoptado en la salvaguarda de los Derechos Humanos y de las personas privadas de su libertad; asimismo se le sugiere a la Asamblea algún procedimiento que abata las arbitrariedades en las que suelen caer los Estados.

Para que los relatores lleguen a integrar su información, se hace necesario recurrir a varias fuentes como pueden ser: Las víctimas, los familiares, los testigos; la anuencia de las organizaciones no gubernamentales e inclusive los informes que se le piden al gobierno involucrado en el asunto.

Todo lo anterior se hace posible, gracias a las visitas que realizan a los países; donde en algunos de ellos se permite a los relatores entablar conversaciones con las personas privadas de su libertad, a efecto de conocer su situación en los Centros de Reclusión.

**5.4.5. MECANISMO 1503:** Este procedimiento recibe esta denominación debido a que este fue el número de resolución del Consejo Económico y Social y con base en él previno su instauración. A través de este mecanismo la O.N.U. por medio de sus expertos conoce las violaciones a los Derechos Humanos a través de informaciones escritas que recibe de las organizaciones no gubernamentales o de los particulares. Si como resultado del análisis del asunto, se concluye que realmente existe un marco grave de violaciones, se establece un diálogo con el gobierno a fin de lograr cambios favorables. En caso de que el gobierno haga caso omiso a las peticiones de Naciones Unidas, a través de sus órganos competentes decidirá, si es o no necesaria una posterior intervención.

Este mecanismo representa un gran avance, ya que al establecerse un diálogo directo con los gobiernos, ha dado buenos resultados.

**5.4.6. PROCEDIMIENTO DE BUENOS OFICIOS:** Es un mecanismo confidencial por medio del cual se entabla contacto con el gobierno, de manera muy discreta; esta función es desempeñada por el Secretario General de las Naciones Unidas o por el Secretario adjunto de Derechos Humanos. Por este medio se le exhorta al gobierno involucrado a que resuelva la situación violatoria, bien sea para proteger la integridad del detenido, la liberación de un preso político o la conmutación de la --

pena de muerte.

A través de este método se han logrado resultados óptimos, en la defensa de los derechos humanos, si bien es cierto que no se hace del conocimiento público el asunto, tal vez - los resultados se deban a la discreción con que se manejan y al funcionario que hace la petición.

**5.4.7. MECANISMO DENOMINADO MEDIDAS URGENTES:** Se lleva a cabo cuando se tiene conocimiento del peligro que corre de - tortura inminente una persona o de ejecución en forma arbitraria, el asunto lo reciben los relatores especiales o los grupos de trabajo y envían cablegramas dirigidos al gobierno involucrado; con el objeto de que éste tome medidas urgentes a fin de evitar actos irremediables como la privación de la vida, o la aplicación de la tortura; o desapariciones de personas.

Los resultados de este mecanismo, residen especialmente\_ en que a las personas se les conmute la pena de muerte, por pena de prisión en cadena perpetua o la implantación de un - nuevo juicio por no habersele respetado sus derechos humanos; así como la no aplicación de la tortura.

Los gobiernos responsables pueden tomar represalias - contra las personas que han recurrido a las Naciones Unidas, \_

con el afán de buscar protección en sus derechos vulnerados; razón por la cual los grupos de trabajo o los relatores hacen llamamientos de urgencia para que se proteja a los interesados.

**5.4.8. MECANISMO DE VIGILANCIA:** Consiste en corroborar la promoción y el respeto de los derechos humanos a través de Comités de Expertos independientes. Lógicamente esto es posible, debido a que los Estados parte en los Tratados, Pactos o Convenciones, se han adherido a los Órganos de Naciones Unidas que tienen facultad para salvaguardarlos.

Existen diversos Comités; entre ellos el Comité de Derechos Humanos, el que lucha contra la discriminación racial, - contra la discriminación de la mujer, el que se avoca a proteger los derechos del niño, y el formado para combatir la tortura.

La efectividad de los mecanismos de Naciones Unidas, se basa fundamentalmente en la reprobación internacional; lográndose que se suspenda la aplicación de la tortura, y en general el respeto de los derechos humanos.

Al publicarse los informes se ha permitido que los medios masivos de comunicación, analicen y divulgen las violaciones que se suscitan en el seno de los Estados; recibiendo



la sanción moral de la Comunidad Internacional. Si bien es cierto, que la reprobación internacional juega un papel importante a nuestro parecer los mecanismos no han sido todo lo eficaces que debieran ser.

Por otra parte, en los esfuerzos realizados, para preservar el respeto de los derechos humanos han participado -- innumerables organizaciones no gubernamentales, que han venido a coadyuvar en esta tarea.

En el caso de nuestro tema, han desarrollado una gran labor, organismos no gubernamentales entre los que están: El Comité Internacional de la Cruz Roja, Amnistía Internacional, la Comisión Internacional de Juristas, la Asociación Médica Mundial que elaboró una declaración de principios dirigida a los médicos, para aquellos casos de personas detenidas y torturadas en que se vean involucrados.

En Singapur; el Consejo de Representantes Nacionales - del Consejo Internacional de Enfermeras, adoptó una serie de medidas, en las que se hace alusión al papel que deben desempeñar las enfermeras ante la tortura u otros tratos que atenten contra la dignidad de las personas.

En ambas declaraciones, se hace hincapié en la prohibición de actos de tortura, ante los cuales las enfermeras tie-

nen estrictamente prohibido participar o ser cómplices.

Amnistía Internacional como organismo no gubernamental, ha sostenido reiteradamente su rechazo y la lucha constante - contra la tortura. Esta institución recaba información sobre la tortura, le da publicidad y ejerce así presión moral sobre las autoridades responsables.

En diversas ocasiones ha adoptado medidas especiales - por la gravedad del asunto; enviando telegramas y cartas urgentes a los miembros de su organización para que intervengan\_ ante las autoridades correspondientes a fin de evitar la tortura. El medio resulta ser efectivo, en razón de que esta organización tiene miembros que lo auxilian en todo el mundo.

Por otra parte, no podemos pasar por alto la labor de--semeñada por la Comisión Internacional de Juristas, la cual ha creado diversos proyectos jurídicos, que han servido de - base a las legislaciones de algunos Estados e inclusive a la Convención contra la tortura.

La Comisión Internacional de Juristas, con la idea de - colaborar en la lucha en contra de la tortura, realizó un Código de principios éticos, aplicables a los abogados, que actuaran como Defensores, Jueces u otra forma de autoridad, esto con el objeto de evitar que el delito de tortura quede impune.

El anhelo de las Naciones Unidas y de los pueblos enteros; es alcanzar el bienestar en el ámbito económico, social, político y cultural; razones altamente justificables para - que los Estados generen o propicien las condiciones ad-hoc - que permitan el pleno desarrollo del individuo; en un marco de Democracia, Paz, Libertad e Igualdad, con el respeto y - reconocimiento absoluto de los derechos fundamentales del - ser humano. Cuando así lo entiendan los gobiernos de la tierra, se estará cerca de lograr el sueño de todos aquellos - que promueven la dignidad del ser humano.

## C O N C L U S I O N E S

- 1.- El fenómeno de la tortura, lamentablemente ha estado latente a través del devenir histórico; manifestándose como una práctica abominable y vergonzosa para la humanidad.
- 2.- La tortura es considerada un delito tanto en el ámbito interno como en el internacional; porque vulnera los derechos fundamentales del hombre.
- 3.- La tortura representa, abuso del poder; que relega a un segundo plano garantías esenciales como la dignidad y humanidad; bases fundamentales de los derechos y libertades que le son inherentes, al hombre.
- 4.- El Estado Mexicano, con el firme propósito de abatir la tortura se adhirió a los instrumentos internacionales; y promulgó la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura e - institucionalizó la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- 5.- En un Estado, donde se aplica la tortura, se hace necesario fortalecer la Democracia, y los valores.
- 6.- La tortura, ha sido un medio para obtener confesiones, - informaciones e inclusive lograr la intimidación, represión, sumisión y hasta destrucción del individuo.

- 7.- El Estado, debe ser apoyado por la sociedad entera en la lucha contra la tortura; ignorando ideologías políticas, credos religiosos, posición económica, social y cultural.
- 8.- Como fenómeno global, la tortura permite acercarnos a una triste realidad; donde existe la intolerancia religiosa, política, ideológica y la discriminación racial.
- 9.- En el plano interno, es necesario abatir la corrupción, - la impunidad, y fomentar el respeto de los derechos humanos con un sentido real no como ejercicio demagógico.
- 10.- La víctima de la tortura, tiene la terrible desventaja de la carga de la prueba. Es pertinente crear mecanismos - modernos que puedan medir el alcance de la tortura psicológica.
- 11.- Es necesario crear lineamientos legales, que especifiquen el alcance de gravedad, que deben tener los dolores o sufrimientos inferidos a la víctima; para que logre integrarse la tortura.
- 12.- El Estado, debe tomar medidas ejemplificativas que cumplan con el espíritu de la ley, ya que no basta una legislación brillante para la erradicación de la tortura.

- 13.- Se debe capacitar constantemente, a los Ministerios Públicos y en especial a la policía Judicial; tanto en derechos humanos como en otras ciencias que propicien la efectividad en la investigación de los delitos.
- 14.- La necesidad, de difundir y concientizar a los altos mandos gubernamentales y a la sociedad entera; en una cultura renovada por el respeto de los derechos humanos, es de suma importancia para abatir la tortura.
- 15.- El orden Jurídico Internacional, debe aplicarse con un amplio sentido de igualdad, y no como medio opresor en contra de los Estados subdesarrollados.
- 16.- El Estado debe utilizar la coacción, siempre dentro de un marco de respeto, justicia, igualdad, equidad, libertad, tolerancia y democracia, circunstancias que lograrán la convivencia e inclusive la eliminación de la tortura.
- 17.- En el ámbito internacional, existen diversos mecanismos que se avocan a la protección de los Derechos Humanos y por ende al abatimiento de la tortura; entre ellos figuran: El Comité contra la Tortura, el Procedimiento de Buenos Oficios, el Relator Especial, Medidas Urgentes, el Mecanismo de Vigilancia, y el Procedimiento 1503.

18.- Es deseable, que los Estados se adhieran a los instrumentos jurídico-internacionales; ratificando el Protocolo Facultativo de los Derechos Civiles y Políticos; y asimismo facultando al Comité contra la tortura para que intervenga eficazmente en los asuntos.

B I B L I O G R A F I A

- Achaval, Alfredo. Manual de Medicina Legal Práctica Forense, Tercera Edición, Editorial Abeledo Perrot, España 1991.
- Alleg Henri. La Tortura, Traducción Jean Paul, Tercera Edición, Editorial Pórtico, Buenos Aires 1958.
- Andrade Sánchez, Eduardo. Teoría General del Estado, Tercera Edición, Editorial Harla, México 1987.
- Arnafz Amigo, Aurora. Estructura del Estado, Primera Edición, Editorial Librero Editor, México 1979.
- Becerra Cesare, Bonesana. Tratado de los Delitos y de las Penas. Décimotercera Edición, Editorial Porrúa, México 1982.
- Burgoa Orihuela, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano, - Séptima Edición, Editorial Porrúa, México 1989.
- Cardel Reyes, Raúl. Curso de Ciencia Política, Primera Edición, Editorial Porrúa, México 1978.
- Carranca y Trujillo, Raúl. Derecho Penal Mexicano, Décima - Quinta Edición, Editorial Porrúa, México 1986.



Carre de Malberg, Traducción de L. José. Teoría General del Estado, Reimpresión, Editorial Fondo de Cultura Económica 1948.

Carrillo Flores, Antonio. La Constitución, La Suprema Corte - de Justicia y los Derechos Humanos, Primera Edición. Editorial Porrúa, México 1981.

Castellanos Tena, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal, Séptima Edición, Editorial Porrúa, México 1986.

Crossman, R.H.S. Biografía del Estado Moderno, Quinta Edición, Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1941.

Dabin, Jean. Doctrina General del Estado, Quinta Edición, - Editorial Jus, México 1946.

Deeley, Peter. Historia de las Torturas, Segunda Edición, Editorial Novaro, México 1981.

De la Barrera Solorzano, Luis. La Tortura en México, Primera Edición, Editorial Porrúa, México 1989.

De la Cuesta, Arizmendi, José L. El Delito de Tortura, Primera Edición, Editorial Casa Editorial, España 1990.

De Pina Vara, Rafael. Diccionario de Derecho, Décimoctava -  
Edición, Editorial Porrúa, México 1991.

García Ramírez, Sergio. Proceso Penal y Derechos Humanos, -  
Primera Edición, Editorial Porrúa, México 1992.

González Uribe, Héctor. Teoría Política, Quinta Edición, Edi-  
torial Porrúa, México 1984.

Greenleaf, Richard. La Inquisición en Nueva España Siglo XVI,  
Segunda Edición, Editorial Fondo de Cultura Económica, -  
México 1985.

Hariou, André. Derecho Constitucional e Instituciones Políti-  
cas, Segunda Edición, Editorial Ariel, Barcelona 1980.

Heller Herman. Teoría del Estado, Segunda Edición en Español,  
Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1940.

Jellinek, Georg. Teoría General del Estado, Segunda Edición.  
Editorial Continental, México 1958.

Kelsen, Hans. Teoría General del Estado, Traducción directa -  
por Legaz, Lacambra Luis, Reimpresión, Editorial Edinal -  
Impresora, México 1972.

Loera, M. Rubén. Tormentos y Crueldades de España, Tercera Edición, Editorial Posada, México 1975.

M. Padilla, Miguel. Lecciones Sobre Derechos Humanos y Garantías Individuales, Segunda Edición, Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires Argentina, 1993.

Mariel de Ibañez, Yolanda. El Tribunal de la Inquisición, Segunda Edición, Editada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas U.N.A.M., México 1979.

Mancilla Ovando, Jorge Alberto. Las Garantías Individuales y su Aplicación en el Proceso Penal, Quinta Edición, Editorial Porrúa, México 1993.

Méndez García, Dulce María y Siézn Carrets Erasmo. Compilación, Derechos Humanos, Documentos y Testimonios de Cinco Siglos, Primera Edición. C.N.D.H. México 1991.

Moreno, Daniel. Clásicos de la Ciencia Política, Segunda Edición, Editorial Porrúa, México 1983.

O Rabasa, Emilio y Caballero García Gloria. Mexicano Ésta es tu Constitución, Cámara de Diputados, Octava Edición, Editorial Porrúa, México 1993.

- Ortuzar, Ximena. Represión y Tortura en el Cono Sur, Relatos Personales, Primera Edición, Editorial Extemporáneos, Argentina 1977.
- Porrúa Pérez, Francisco. Teoría General del Estado, Segunda - Edición, Editorial Porrúa, México 1986.
- Simón, Matilde. La Tortura Política en América Latina, Segunda Edición, Editorial Posada, México 1976.
- Terrazas, R. Carlos. Los Derechos Humanos en las Constituciones Políticas de México, Segunda Edición, Editorial Librero Editor, México 1991.
- Tena Ramírez, Felipe. Leyes Fundamentales de México 1800-1976, Séptima Edición, Editorial Porrúa, México 1976.

#### L E G I S L A C I O N

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada, Quinta Edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas U.N.A.M., México 1994.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ciento cincoava Edición. Ed. Porrúa. México 1994.

Código Penal para el Distrito Federal, Cincuentava Edición, -  
Editorial Porrúa, México 1992.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, -  
Setenta y Sieteava Edición, Editorial Porrúa, México --  
1990.

Legislación Sobre Derechos Humanos, Ley para Prevenir y San--  
cionar la Tortura, Primera Edición, Editorial Porrúa, Mé--  
xico 1993.

Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, -  
Editorial Harla, México 1990.

Reglamento Interior de Reclusorios y Centros de Readaptación\_  
Social del Distrito Federal. México 1990.

#### O T R A S   F U E N T E S

Diccionario Jurídico. Instituto de Investigaciones Jurídicas,  
Segunda Edición, Editorial Porrúa, México 1982.

Enciclopedia Jurídica OMEBA, Tomo X. Primera Edición, Edito--  
rial Bibliográfica Argentina, 1966.

Informe Anual, Mayo 1992-1993. Comisión Nacional de Derechos